# Sesion 7.º estraordinaria en 24 de octubre de 1912

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

### Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — No hai incidentes.—Se entra a tratar de los sesion 6.ª estraoedinaria en 23 de octubre cuatro proyectos presentados sobre Calonizacion.—Se pone en discusion el proyecto sobre colonizacion de nacionales o estranjeros.—Usan de la palabra los señores Huneeus (Ministro de Relaciones Esteriores. Culto i Colonizacion), Aldunate i Mac Iver. -Se suspende la sesion -A segunda hora continúa la discusion del proyecto en debate. —Usan de la palabra los señores Aldunate, Guarello i Huneeus (Ministro de Colonizacion).—Se aprueba en jeneral el proyecto.— Se pone en discusion el proyecto sobre constitucion de la propiedad indíjena i despues de breves observaciones del señor Aldunate, es aprobado en jeneral el proyecto.—Se levanta la sesion.

### Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Cárlos Guarello Anjel Barros E. Alfredo Lazcano Fernando Bascuñan S. M. Ascanio Letelier Silva Pedro Besa Arturo Mac Iver Enrique Búlnes Gonzalo Ochagavía Silvestre Búrgos Gregorio Oliva Daniel Claro Solar Luis Silva Ureta Ignacio Correa O. Pedro Urrejola Gonzalo Walker Martinez J. Echenique Joaquin Eyzaguirre Javier

I el señor Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

### $\mathbf{A}$ cta

Se leyó i tué aprobada la siguiente:

DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Barros, Bascuñan Santa María, Besa, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Mackenna, Ochagavía, Oliva, Reyes, Rivera, Sanfuentes, Silva Ureta, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República con que acusa recibo del que le dirijió el Honorable Senado comunicándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Interior con que remite una solicitud de doña Paulina Munizaga, viuda de Emberg, en que solicita una pension de gracia.

Se mandó archivar el oficio i pasó la solici-

tud a la Comision de Gobierno.

Uno del señor Ministro de Relaciones Esteriores con que remite copia de los antecedentes del decreto de arrendamiento de terrenos magallánicos, solicitados por el honorable Senador de Aconcagua, señor Claro.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas en que propone enviar al archivo diversos proyectos de lei de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, por estimar que ha pasado la oportunidad de su despacho.

Quedó para tabla.

### Solicitudes

Una de doña Luisa Stöller Farmar, viuda de Várgas sobre aumento de la pension que actualmente disfruta.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de doña Elisa Santander Manterola. con que acompaña un certificado de defuncion tro del interior tenga a bien recabar de S. E. para que se agregue a los antecedentes de su el Presidente de la República la inclusion del solicitud, presentada en el mes de julio de proyecto de lei sobre defensa de la ciudad 1911, sobre pension de gracia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Walker Martínez i pide se dirija oficio al señor Ministro de Guerra rogán- te por aprobada la indicacion del señor Waldole tenga a bien enviar a esta Cámara, ade-|ker Martínez i se acuerda dirijir el oficio somas de los datos que ya tiene solicitados, los licitado en la forma acostumbrada. siguientes documentos:

1.º El informe de fecha 16 de mayo de 1911, a que se alude en la carta del ex-Ministro de Guerra, señor Leon Luco, que se

leyó ayer en esta Cámara; i

2.º Las comunicaciones dirijidas por el Ministro de Chile en Alemania, relacionadas con las pruebas i adquisicion de los cañones de campaña destinados a nuestra artillería.

A propuesta del señor Aldunate, tácitamente aceptada, se toma inmediatamente en consideracion i se pone en discusion jeneral/hora, se suspende la sesion, quedando peni particular a la vez el proyecto de lei inicia-diente la discusion jeneral del proyecto. do por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto prorrogar la prohibicion de adquirir terrenos de indíjenas i el señor|ticular del proyecto de lei de presupuestos de Mac Iver hace indicacion para que, a conti-gastos de la Administracion Pública para 1913, nuacion de las palabras «terrenos de indíje-len la parte correspondiente al Ministerio de nas», se agregue la siguiente frase: «en el te-Hacienda, i el señor Ministro del ramo solirritorio de la República».

mulada por el honorable Senador de Atacama.

El honorable Senador de O'Higgins, señor Aldunate, hace tambien indicacion para que solicitada, el señor Ministro formula las sila frase que dice: «sobre tierras públicas», se guientes indicaciones: reemplace por esta otra: «sobre constitucion de la propiedad indíjena».

por los señores Echenique i Claro Solar, se Valdivia, (item 1246 del proyecto de la Coda tácitamente por aprobado el artículo úni-imision);

co del proyecto conjuntamente, con las indicaciones de los señores Mac Iver i Aldunate.

El proyecto aprobado dice como sigue:

### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.-Miéntras se dicta la lei jeneral sobre constitucion de la propiedad indijena, prorrógase la prohibicion de adquirir terrenos de indijenas en el territorio de la República, contenida en el artículo 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i en las leyes de 20 de enero de 1883, 11 de enero de 1893 i 13 de enero de 1903».

El señor Eyzaguirre pide al señor Minis de Concepcion contra las crecidas del rio Bio-Bio, entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias.

Terminados los incidentes se da tácitamen-

Se pasa despues a la órden del dia i continúa la discusion jeneral, que quedó pendiente en sesion de 15 del actual, del proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientas mil libras esterlinas.

El señor Mac Iver continúa desarrollando las observaciones que hacia en la citada se-

sion, i termina su discurso.

Por haber llegado el término de la primera

A segunda hora, continúa la discusion parta el acuerdo unánime de la Sala para recon-El señor Ministro acepta la indicación for siderar algunos item del proyecto ya aprobados.

Acordada unánimemente la reconsideracion

1.º Reducir de cuatro mil quinientos a mil ochocientos pesos, el ítem 1695, asignacion Despues de algunas observaciones hechas para casa del administrador de la Aduana de

2.º Suprimir el ítem 647 del proyecto de la Comision que consulta tres mil pesos para puesto correspondiente al Ministerio de Ha-

un guarda de muelles particulares;

3.º Suprimir el ítem 1,855 (1,767 del proyecto de la Comision) que consulta ciento cin cuenta mil pesos para pago de cuentas i gas tos correspondientes a años anteriores; i

vecto de la Comision) que consulta ciento tre-lotros ministerios. ce mil pesos oro para un malecon i muelle de

carga en Coronel.

aprobadas estas indicaciones.

final del proyecto del Gobierno, «Comision de Senado que ya la Comision habria aplicado a Puertos», i el señor Ministro espresa que de los gastos de otros Ministerios. los fondos de que puede disponer esa Comision quedará para el año entrante la cantidad festada por el honorable Senador de Valpade cien mil pesos i que, en consecuencia, raiso. puede reducirse a veinticinco mil pesos el ítem final de la partida, que consulta ciento veinti cinco mil pesos para atender a los gastos de estudios, sin que esta reduccion impida la con- que el presupuesto de Hacienda se remita a tinuacion de los trabajos.

pesos

Usan de la palabra acerca de la partida los señores Besa, Lazcano, Ministro de Hacienda, Ochagavía, Búrgos, Urrejola i Búlnes i este parte correspondiente al Ministerio de Hacienúltimo señor Senador hace indicacion para da ha quedado aprobado por el Senado en la que se vote la partida ítem por ítem.

rios señores Senadores, el honorable Senador acta. de Malleco retira su proposicion que reprodu

ce el señor Correa.

Cerrado el debate, se procede a votar.

Consultada la Sala en votacion secreta acerdel primero de los ítem (1,212 del proyecto de la Comision), que consulta el sueldo de los cuatro injenieros miembros de la Comision, resulta dicho ítem aprobado por catorce votos contra nueve, habiéndose abstenido el señor Claro Solar.

El item 2.º (1,257 del proyecto de la Comision), «Asignacion al miembro de la Comision don Luis Uribe», resulta desechado, en vota cien secreta, por dieciseis votos contra siete.

El ítem 3.º (1,258 del proyecto de la Comision), «Asignacion al secretario de la Comision», es aprobado en votacion secreta, por ca

torce votos contra diez.

sion), «Para atender a los gastos de los estu | dios encomendados a la Comision», se da tá-será hecha por la Direccion e Inspeccion Fiscitamente por aprobado, con la indicacion del cal del Alcantarillado i Pavimentacion de Sanseñor Ministro para reducirlo a veinticinco tiago, con sujecion al reglamento que dicte el mil pesos.

Terminada con esto la discusion del presucienda, el señor Ministro hace indicacion para que se comunique a la Comision Mista de presupuestos que dicho proyecto ha sido reducido por la Cámara en un millon doscientos treinta mil pesos, a fin de que pueda aplicar esta 4.º Suprimir el ítem 1,876 (1783 del pro cantidad a la cuota asignada a algunos de los

El señor Rivera manifiesta que en su concepto seria mas conveniente no dirijir esta Sin observacion se dieron tácitamente por comunicacion, por que pudiera acontecer que la Cámara de Diputados no aceptara algunas Se pasa en seguida a tratar de la partida de las reducciones hechas por el Honorable

El señor Reyes adhiere a la opinion mani-

Atendiendo a estas observaciones el señor

Ministro no insiste en su proposicion.

El señor Claro Solar hace indicacion para la Honorable Cámara de Diputados en la for-Hace indicacion para que se reduzca el ítem ma en que ha sido impreso por la Comision a la cantidad espresada de veinticinco mil Mista de Presupuestos, con las modificaciones introducidas en él por el Senado.

Así queda acordado.

El proyecto de lei de presupuestos en la forma en que aparece en el anexo debida-Despues de algunas observaciones de va-|mente autorizado que se agrega a la presente

Se levantó la sesion.

### Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el henor de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asantos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto que establece que la recaudacion de las sumas que deben pagarse por el servicio de alcantarillado de Santiago, en conformidad a El ítem 4.º (1,572 del proyecto de la Comi-las leyes números 342, de 19 de febrero de 1896 i 1,624, de 27 de noviembre de 1903, Presidente de la República, el proyecto por el cual se deroga el inciso 1.º del artículo 21 de que a causa de los luctuosos sucesos de aqueque exime de todo impuesto fiscal o munici pal a las sociedades anónimas i a las personas tan la totalidad o parte de su fondo de reserva en construir habitaciones para obreros, i el proyecto en virtud del cual se autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito de ochocientos mil pesos, con el otros trabajos públicos, se llevaron a efecto objeto de pagar las espropiaciones i demas los estudios i se dió comienzo a la construccion gastos que demande la transformacion de dicha ciudad.

RROS Luco.—Guillermo Barros.

### b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de de agosto de 1906. Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el actual período de sesiones estraordinarias, los proyectos de lei sobre bosques, pesca i caza, i el de marcas.

Santiago, 23 de octubre de 1912.—R. Ba-RROS Luco.—Oscar Viel.

### c) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir en la convocatoria los proyectos que pendea de la consideracion del Congreso relativos a solicitades de cárácter industrial.

Santiago, 23 de octubre de 1912.—R. Ba-RROS LUCO.—Oscar Viel.

### d) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El administrador de la Quinta Normal de side actualmente. Agricultura, don Eurique Cousiño, ha mani jubilar con el sueldo integro asignado a su atendido opor maamente. empleo, ascendente solo a la modesta suma de siete mil pesos anuales.

la lei número 1,838, de 20 de febrero de 1906, lla época, se encontraban en la mas completa desorganizacion.

Con fecha 25 de setiembre de 1896, i por jurídicas, de cualquier naturaleza, que invier-|decreto número 3,735, fué nombrado Intendente de la provincia de Talca i terminado su período fué reelejido por otro mas con fecha 23 de setiembre de 1899.

Durante su administracion, aparte de varios del ferrecarril de Talca a San Clemente, obra que, ademas de ser una de las mas producti-Santiago, 23 de octubre de 1912.—R. Ba- vas para los Ferrecarriles del Estado, impulsó el gran progreso que ha alcanzado toda la parte oriente de la provincia de Talca.

Con fecha 10 de julio de 1900, fué nombrado Intendente de Santiago, cargo que desempeñó por reeleccion del Gobierno hasta el mes

En los años que sirvió esta Intendencia llevó a efecto, entre otros trabajos, los de defensa de la ciudad contra las creces del rio Manocho, mas al oriente de la canalizacion, gracias a los cuales se vió la capital libre de inundaciones duranto toda su administracion; transformó el basural en que se habían convertido los terrenos ganados al rio con la canalizacion, en el hermoso Parque Forestal, haciendo de esa parte de la ciudad el barrio donde ha tomado mayor valor la propiedad; dió gran actividad a los trabajos de reparacion de los caminos de la provincia, i prestó todo su entusiasmo a la realizacion del proyecto de traer el agua de la Laguna Negra, a fin de detar a la capital de agua potable.

Pero de todos los trabajos ejecutados por el señor Cousiño en su fecunda administracion, ninguno ha producido beneficios mas positivos para la comunidad que la fundacion de la Sociedad Patronato de la Infancia, que pre-

Esa Sociedad, fundada i dirijida con el mafestado que su salud le imposibilita para con yor entusiasmo per el señor Cousiño, ha sotinuar ejerciendo sus funciones i el Gobierno corrido un número incalculable de niños desconsidera obra de justicia i equidad recabar validos, el mayor número de los cuales habria del Congreso Nacional una lei especial que sido pasto de las epidemias que diezman a permita a este distinguido servidor público nuestra poblacioa infantii, si no se leshubiera

Ademas de la Sociedad antedicha, el señor Cousiño preside la Comision de Bellas Artes. La hoja de servicios públicos prestados por i en ese carácter le correspondió organizar la el señor Cousiño, se inicia el 14 de setiembre Esposicion Internacional del centenario que del año 1891, fecha en que fué nombrado, por tanto ha prestijiado a nuestro pais en el esla Junta de Gobierno, alcalde del departamen-tranjero. Es vice-Presidente de la Liga contra to de Maipo, en union de los señores Domin-|el Alcoholismo i ha servido los puestos de prego Matte e Ignacio Eyzaguirre. Esa Junta de sidente de la Junta Administrativa del Agua L'Icaldes debió organizar todos los servicios Potable, organizador i primer presidente del nistrador de la Casa de Correccion para Mu-presupuestos de gastos públicos. jeres, miembro de la Junta de Vijilancia del Instituto de Sordo-Mudos, director de la So-lla conveniencia de reglamentar la formacion ciedad Proteccion Mutua de Empleados Pú-|del presupuesto de entradas, incorporando a blicos i varios otros puestos que son en beneficio de la colectividad.

La administracion de la Quinta Normal de Agricultura la desempeña el señor Cousiño sion ha cuidado de completar a fin de pre isar desde el 23 de agosto de 1906, i aunque en la intelijencia de sus preceptos. este puesto no le ha sido posible llevar a la práctica las ideas de mejoramiento de los ser-abarca los siguientes puntos fundamentales vicios que tenia en vista, sin embargo, la di-|indicados por el autor de la mocion. reccion de la parte económica que es la que le ha correspondido principalmente, la ha llevado con celo i honradez dignas de elojie, como las cantidades producidas por las diversas sec ciones de la Quinta Normal en los últimos seis años:

1906\$	32,546 $64$
1907	49,571 23
1908	114,134 41
1909	111,224 70
1910	108,640 68
1011	114,034 47

El estado de salud del señor Cousiño no le permite continuar por mas ti-mpo al frente de este servicio, i atendidas las consideracio vuestra aprobacion, cido el Consejo de Estado i con su acuerdo para ser tratado en el ac tual período de sesiones estraordinarias, el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese al administrador de la Quinta Normal de Agricultura, don proyecto la caducidad de la primera con la Enrique Cousiño, el derecho de jubilar con una pension de siete mil pesos al año, igual al sueldo asignado a su empleo en la lei de presupuestos vijante.

Santiago, 23 de octubre de 1912.—R.

Barros Luco.—Oscar Viel.

2.º Del siguiente informe de la Comion Mista especial:

Honorable Senado:

La Comision Mista especial encargada de informaros acerca de la reforma de la lei de contribuciones i estipendies que concurren a 16 de setiembre de 1884 ha, estudiado la mocion formulada sobre esta materia por el señor aprobacion de la Cámara de Diputados el prodon Luis Claro Solar.

Respetando la estructura de dicha lei, la Co-cion constitucional. mision ha procedido a modificar sus disposiciones con arreglo a las indicaciones que viene señalando la esperiencia i a la necesidad

Consejo de Habitaciones para Obreros, admi |sa la preparacion, discusion i ejecucion de los

Tambien ha tomado en cuenta la Comision as disposiciones del proyecto que ha elaborado las reglas dictadas a este respecto por la lei de 17 de agosto del presente año, que la Comi-

La reforma que os proponemos adoptar

Hemos estimado que la fijacion de los relo comprueba el siguiente estado que indica cursos disponibles para cada ejercicio financiero importe un estudio relacionado intimamente con el de las centribaciones que constituyen la fuente principal de las entradas

Segun el artículo 28 de la Constitucion, inciso tercero, las constribuciones no pueden dictarse por un término superior a dieciocho meses i en la práctica la lei que autoriza su cobro ha establecido d cho máximo de tiempo. No proponemos que se diete esta autorizacion por un plazo menor, porque es conveniente para la buena marcha de la administracion pública i el órden de las finanzas no esponer nes anteriores, tengo el honor de someter a al Estado a la continjencia de una posible demora como las que se han producido en la promulgacion de la lei de gastos.

Para mantener esta situacion i conciliarla cen el propósito de hacer coincidir la discusion de la lei de contribuciones con el de la lei de presupuestos, se ha establecido en el promulgacion de la lei del año siguiente que

contenga la nueva autorizacion.

El precedimiento no ofrece dificultades a nuestro juicio i en cambio daria mas estabitidad al réjimen financiero, permitiendo desarrollar una política ordenada i de efectos contínuos.

A este respecto se propone encomendar a la Comision Mista que, al pronunciarse sobre el cálculo de las entradas probables i su distribucion, determine asimismo los impuestos, formar los ingresos del Estado i someta a la yecto de lei correspondiente para su tramita-

 $\Pi$ 

La lei de presupuesto de gastos se dividide perfeccionar el mecanismo en que descan-fria en dos partes: la primera destinada a los gastos fijos i la segunda a los gastos variables período de grande actividad en los trabajos

o autorizados por leyes especiales.

La primera parte dei presupuesto será materia de una sola votacion en cada una de las quiere su mayor desarrollo en la primavera, Cámaras, por lo cual el proyecto establece o sea en la época inmediata al término de las únicamente como gastos fijos los que tienen sesiones ordinarias, i, actualmente, la lei de su orijen en leyes de efectos permanentes.

gastos fijos.

La Comision Mista distribuirá el saldo que tuna. resulte entre los diversos departamentos de Estado para el efecto de determinar el máximum de gastes de cada uno de ellos.

### Ш

to, se tramitarán con arreglo al artículo 31 de nentes. la Constitucion.

No solamente se conseguirá con esto el equilibrio financiero, sino que se hará mucho mas espedito el despacho de los presupuestos cuyo retardo perturba el réjimen administrativo.

### IV

El proyecto consulta una innovacion respecto de todos los plazos fijados actualmente para la tramitacion de los presupuestos. Estos la Cámara de Diputados. deberán ser discutidos durante las sesiones ordinarias del Congreso; su vijencia princi piará el 1.º de octubre i terminará el 30 de setiembre de cada año.

La adopcion de estas fechas presenta ventajas evidente. Desde luego es natural que una lei que desempeña una funcion tan ordi- al Director del Tesoro la obligacion de susnaria i normal, i que debe dictarse anualmen-pender el rejistro de los decretos ilegales, i te, sea considerada dentro del período seña-lobservarlos al Presidente de la República i lado por la Constitución para las sesiones or [de dar cuenta a la Cámara de Diputados dinarias del Congreso. Estas sesiones reunen cuando se ordenare por segunda vez su pago. en la capital mayor número de miembros del las Cámaras por la estacion del año en que de Cuentas confirió a la Corte respectiva la se verifican, lo que permite una labor mas atribucion de representar al Presidente de la continua i eficaz. Actualmente se coloca a República los decretos ilegales i de dar cuenlos miembros del Congreso, que tienen sus ta al Congreso cuando el Presidente ordenare intereses en provincias, en la situación de su cumplimiento. abandonar la atencion de sus negocios o de ausentarse durante la época en que se discu-ministrativo mantener la intervencion de am-

agrícolas.

Por otra parte, la construccion de obras adpresupuesto se promulga en una fecha poco Como consecuencia de esta division del pre-ladecuada para iniciar trabajos públicos, de supuesto se establece como medida previa en tal manera que, muchas veces, debe posterla distribución de las entradas, la deducción de garse la realización de obras autorizadas por las cantidades necesarias para atender a los el Congreso o efectuarse con un costo mayor al que impondria sa iniciacion en época opor-

A fin de correjir los inconvenientes que presenta el posible retardo en la promulgacion del presupuesto de gastos, se establece que, si antes de terminar las sesiones ordinarias El proyecto mantiene la limitación creada del Congreso, no hubiera terminado a su vez por la lei de agosto a la iniciativa de los Mi-|la discusion de la lei de presupuestos, seguirá nistros i miembros del Congreso para hacer rijiendo la parte destinada a los gastos fijos indicaciones en las Cámaras durante la discu-del presupuesto anterior. Esta disposicion no sion del proyecto de lei formulado por la Co-importa una reforma trascendental, sino de mision Mista i se establece que toda proposi-jórden práctico ya que, segun el mismo procion encaminada a introducir nuevos item o yecto, solo se consignarán como gastos fijos para aumentar los que contiene dicho proyec-los autorizados por leyes de efectos perma-

### VΤ

A fin de que la Comision Mista pueda intervenir en forma eficaz en la formacion de los presupuestos, hai ventaja en asegurar la mayor permanencia posible de sus miembros, para lo cual proponemos que sean designados por tres años, en la primera sesion ordinaria que celebre cada Cámara al principiar un período de sesiones, despues de la renovacion de

Se ha conservado en el proyecto el número de once Senadores i once Diputados de que, en la práctica, ha venido componiéndose la Comision.

### VH

La lei de 16 de setiembre de 1884 impuso

Posteriormente, la lei orgánica del Tribunal

Hemos creido conducente al buen órden adten los presupuestos que corresponde a un bas entidades, refiriéndenos, en lo que respecta a las funciones actualmente desempeñadas por la Direccion del Tesoro, a la oficina en destinada a los gastos fijos i la segunda a los cargada del rejistro de los decretos, sin espresion determinada de la reparticion a quien ciales corresponda, a fin de que este punto quede resuelto definitivamente por la lei que ha de autorizados por leyes especiales, se agruparán reorganizar las oficinas de Hacienda.

lei de 13 de setiembre de 1909, segun la cual rá a su vez en partidas i éstas en ítem. La los decretos de insistencia de resoluciones ile-enumeracion de unos i otras será contínua i gales deben ser refrendados por todos los diferente para cada Departamento.

Ministros del despacho.

El proyecto que informamos establece que fijos: los decretos de insistencia quedaran igualmente suspendidos si el Congreso, o en su receso, la Comision Conservadora, reprobaren entro del plazo de treinta dias el gasto objetado por la oficina del rejistro.

### $\nabla \Pi$

Las demas innovaciones que contiene el proyecto con relacion a la lei de 16 de setiembre de 1884, tienden a perfeccionar las disposiciones vijentes, de acuerdo con las indicaciones de la esperiencia.

En mérito de las consideraciones espuestas, recomendamos a vuestra aprobacion el si-

guiente

### PROYECTO DE LEI:

### I.—Contribuciones

Artículo 1.º La recaudacion de las contribuciones establecidas se verificará a virtud de una lei que autorice su cobro. En esta lei se 'especificarán todos los impuestos o contribu ciones, tanto fiscales como municipales, los estipendios correspondientes a servicios o empresas del Estado o municipales, o a derechos nes introducidas en los presupuestos de gasde determinados funcionarios que hayan de percibirse, con designacion de las fechas de las respectivas leyes que les establezcan.

Art. 2.º Al informarse la lei anual de presupuestos se tomarán en cuenta los impues tos, contribuciones i estipendios con que deba atenderse a los gastos del respectivo año. Su cobro se autorizará por una lei separada que

se dictará annalmente.

Esta autorizacion será hasta por dieciocho meses i caducará con la promulgacion de la preparar el proyecto de presupuestos con lei del ano siguiente que contenga la nueva arreglo a estas indicaciones i a las leyes vijenautorizacion.

# II.—Presupuestos de entradas i gastos

Art. 3.º Los gastos de la Administracion presupuestos.

Dicha lei constará de dos partes: la primera gastos variables o autorizados por leyes espe-

Tanto los gastos fijos como los variables o separadamente para formar el presupuesto de Se mantiene igualmente la disposicion de la cada Departamento de Estado, que se dividi-

Se consignarán únicamente como gastos

1.º Los sueidos i emolumentos de servicios orgánicos, con indicacion de las leyes que los hayan fijado;

2.º Los sueldos i emolumentos de la fuerza de mar i tierra i del personal de policías;

3.º El servicio de la deuda esterna e interna i de los censos;

4.º Las pensiones de gracia, retiro, monte-

pío i jubilaciones.

Los demas gastos se indicarán como variables, debiendo espresarse, respecto de los antorizados por leyes especiales, la fecha de la lei, la suma autorizada i lo que que la por invertir i, en los que correspondan a contratos celebrados, la fecha i número del decreto aprobatorio.

Art. 4.º El Presidente de la República enviará al Congreso, en los primeros diez dias del mes de mayo de cada año los presupuestos de entradas i gastos para el año siguiente. Se indicarán en el mensaje los ingresos ordinarios i estraordinarios con que se cuenta para hacer el servicio en el año venidero i la existencia probable que pasará del año en ejercicio, si la hubiere, así como las alteraciotos con respecto a la lei vijente.

Para dar cumplimiento a la disposicion anterior, todos los Departamentos de Estado remitirán a la Dirección de Contabilidad, ántes del 15 de febrero de cada año, un estado de las modificaciones que se estime necesario introducir en la lei de presupuestos vijente, espresando las razones que aconsejan la dismi-

nucion o aumentos proyectados.

La Direccion de Contabilidad procederá a tes que determinen los gastos de los distintos

Las partidas o ítem que se consignan por primera vez, las alteraciones que aumenten, disminuyan o supriman los gastos consignapública serán fijados anualmente por la lei de dos en el presupuesto vijente, se imprimirán en el proyecto con letra itálica, indicándose

los fundamentos que justifiquen la modifica-

cion que se propone.

de Hacienda, con el visto bueno del Ministro vo de cada año.

de la República determinará les demas deta-ltos en el Congreso. lles de impresion i elaboracion del presu-

puesto.

minados por una sola Ĉemision de ence Sena-Jautorizacion para hacerlos, por una sola votadores i once Diputados. Esta Comision será cion, en cada una de las Cámaras. designada en la primera sesion ordinaria que celebre cada Cámara a! principiar un período cir en las partidas de gastos fijos, se considede sesiones, despues de la renovacion de la rarán como proyectos de lei que se descutirán Cámara de Diputados. Dicha Comision funcio-li se tramitarán con independencia de la lei de nará los tres años del período de sesiones, i presupuestos. Si la Comision Mista crevere las vacantes que ocurran durante este tiempo convenientes dichas modificaciones, presentasérán llenadas por la Cámara a que corres-rá por separado a cualquiera de las Cámaras pondan.

Art. 6.º La Comision Mista principiará su Hacienda i fijará la suma total de dichas en nente, se podrá consultar el gasto por una so tradas, determinando los impuestos, contribu-lla vez entre las partidas variables del presuciones i estipendios que deben concurrir a for- puesto.

marla.

especial a la Cámara de Diputados, proponión-[parte del presupuesto aprobado por la Comidole el proyecto de lei que autorice el cobro sion Mista, para introducir nuevos ítem o aude dichas rentas. Este informe deberá enviar-mentarlos, se tramitarán i discutirán como se ántes del 5 de junio de cada año.

suma disponible lo necesario para atender a sar los recursos con que deba hacerse el gasto, los gastos fijos de los presupuestos, distribuirá sin lo cual el proyecto no será admitido a disel saldo que resulte entre los diversos Depar- cusion. tamentos de Estado, de manera de dejar de terminado el máximun de los gastos de cada contener el mensaje o proyecto en que se prouno de ellos.

nada a cada Departamento de Estado, podrán drá hacerse en términos jenerales i refiriéndolos Senadores, diputados i Ministros del Des-se únicamente a las entradas jenerales o a los pacho hacer oportunamente las indicaciones recursos tiscales, sino con referencia a algun de aumento, disminucion o variacion que es-laumento que haya habido en el cálculo de detimen convenientes. Estas indicaciones se ha-terminadas entradas o indicándose la nueva rán ante la Comision Mista en el momento de fuente de donde piensan sacarse los recursos la discusion de cada presupuesto i podrán necesarios. formularse per todes los Senadores i Diputados, aunque no pertenezcan a la Comision.

La Comision Mista se pronunciará sobre to-Comision Mista. das las indicaciones formuladas, aceptándolas,

da a cada Departamento de Estado.

Art. 9.º La Comision Mista pasará al Senado los presupuestes de gastos ántes del 15 de La Dirección de Contabilidad deberá entre-ljunio de cada año, pudiendo, sin exceder este gar impresos los presupuestos al Ministerio plazo, comunicar separadamente el resultado de su labor respecto de los presupuestos de respectivo, a mas tardar, ántes del 1.º de ma-leada uno de los Departamentos de Estado. El proyecto de lei elaborado por la Comision ser-Un reglamento dictado por el Presidente virá de base a la discusion de los presupues-

Art. 10. Los gastos fijos no podrán ser medificados en la lei de presupuestos i el Con-Art. 5.º Todos los presupuestos serán exalgreso Nacional se limitará a otorgar o nó su

Las modificaciones que se trate de introduol respectivo provecto.

Cuando las exijencias estraordinaries del labor pronunciándose sobre el cálculo de en-servicio público demanden un aumento en la tradas probables propuesto por el Ministro de planta de empleados fijada por una lei perma-

Art. 11. Las indicaciones que se hicieren Terminado este trabajo, enviará un informe en las Cámaras en la discusion de la segunda proyectos de lei independientes i si el cálculo Art. 7.º Aprobado el cálculo de entradas de entradas aprobado por la Comision Mista probables a que se refiere el artículo aeterior, uo alcanzare à cabrir los nuevos gastos prola Comision Mista, despues de deducir de la puestos, el autor de la mocion deberá espre-

La misma asignacion de recursos deberá penga suplementos a las partidas del presu-Art. 8º Dentro de la cantidad máxima axig- puesto ya aprobado i dicha asignacion no po-

Todo proyecto para nuevos item o suplementos al presupuesto será formado por la

Art. 12. El desacuerdo de las Cámaras en modificandolas o rechazándolas, pero, en nin alguna partida o ítem de los presupuestos no gun caso, podrá excederse la cantidad asigna-limpide la sancion i promulgacion de las demas partidas o ítem que ambas hayan aprobado.

Art. 13. La vijencia de la lei de presupues tos principiará el 1.º de octubre i terminará leyes anteriores a la fecha del p esupuesto viel 30 de setiembre de cada año.

del Congreso Nacional, no se hubiere terminado la discusion de la lei de presupuestos, seguirá rijiendo la parte destinada a los gastos fijos del presupuesto del año anterior.

Art. 14. Las partidas de gastos fijos se pagarán por las respectivas oficinas sin necesidad de decreto ni otra lei que la de presu-

puestos.

Art. 15. Los gastos que consulte la segunda parte del presupuesto se cubrirán en virtud de decreto del Presidente de la República, espedido en la forma ordinaria i refrendado por el Ministro de Hacienda, del cual se mo, aplicar los item del presupuesto a distinhaya tomado razon por el Tribunal de Cuentas i que se haya rejistrado en la oficina des-

tinada a este objeto por la lei.

rá la toma de razon de todo decreto que no gastos, salvo en los casos siguientes: esté conforme a las leyes i representará su ilegatidad al Presidente de la República. Si de la lei de presupuestos; no obstante esta representacion, el Presidente de la República ordenare su cumplimiento, per autoridad competente; en decreto refrendado por todos los Ministros del Despacho, el Tribunal de Cuentas tomará sion o de servicios de empresas industriales razon del decreto objetado i dará cuenta do o comerciales del Estado que sean condicion ello al Congreso o, en su receso, a la Comi-|de la Empresa misma; sion Conservadora.

portare, sin causa legal, un jiro en exceso so bre el item del presupuesto a que debe impu-|determinados por las leyes; tarse el gasto respectivo, la oficina a quien corresponda suspenderá el rejistro i hará ob- mercaderías de aduanas. servaciones por escrito al Presidente de la el Presidente de la República ordenare por segunda vez el pago en cuestion, en decreto refrendado por todos los Ministros del Desparho, la referida oficina deberá dar cuenta al Congreso o, en su receso, a la Comision Con-tidas o item del presupuesto que no alcancen servadora, i, pasados treinta dias, rejistrará a invertirse durante el año de su vijencia, no el decreto, siempre que el Congreso o la Comision Conservadora no hubieren reprobado cualquiera para ser invertidas en el año siel gasto

Si el Tribunal de Cuentas o el Director de to para dicho año lo que sea necesario gastar. la oficina encargada del rejistro no reprentaren un decreto ilegal o no suspendieren su leyes especiales fondos provenientes de emrejistro o toma de razon, suf irán la pena de suspension del empleo en su grado mínimum, determinado, se consultará en el presupuesto sin perjuicio de la responsabilidad civil en de entradas la cantidad que se calcule inverorden al reintegro de la cantidad gastada ile- tir en el año, tomandola de esos fondos, can-

galmente.

gal son personal i solidariamente responsa-en el año pasará a la cuenta especial de dichos bles.

Art. 18. No es permitido imputar gastos a jente no incorporadas en él, salvo que la lei Si ántes de espirar las sesiones ordinarias haya sido promulgada despues de informado por la Comision Mista el presupuesto correspondiente al año en que se decrete el gasto.

Estas autorizaciones caducarán el 30 de setiembre dei año siguiente al de su promulgacion i, despues de esa fecha, no podrá tampoco hacerse gasto alguno con cargo a ellas.

Tampoco es permitido imputar a las partidas fijas o variables del presupuesto de un año gastos hechos en años anteriores, ni alterar los sueldos de los empleados públicos fijados por lei, bajo la forma de comisiones o asignaciones de cualquier especie ni, por últitos objetos de aquel a que han sido destinados.

Art. 19. No se podrá exceder la suma fijada Art. 16. El Tribunal de Cuentas suspende-on cada Rem o partida de los presupuestos de

1.º De leyes posteriores a la promulgacion

2.º De sentencias ejecutoriadas, dictadas

3.º De exijencias impostergables de provi-

4.º De gastos que puedan ordenar los in-Así mismo, si algun decreto de pago im-tendentes o gobernadores i los comandantes jenerales de armas, en los casos taxativamente

5.º De los gastos de movilizacion de las

Los excesos a que se refiere el número 3.º República. Si no obstante esta representacion, no podrán ser superiores, en cada caso, a un milion de pesos, i el Presidente de la República, al decretar el gasto, deberá solicitar del Congreso su aprobacion.

Art. 20. Las cantidades fijadas en las parpodrán dejarse en depósito ni en otra forma guiente i deberá consultarse en el presupues-

En les cases en que se hayan destinado por préstitos o impuestos especiales a un objeto tidad que se colocará igualmente en el presu-Art. 17. Los ordenadores de un pago ile- puesto de gastos. Lo que quede sin invertir Jfondos i, realizada la obra u objeto a que se destinan, el saldo definitivo pasará a rentas el 30 de setiembre del año anterior al que ienerales

Art. 21. La Comision Mista no procederá al estudio del presupuesto de gastos sin ha-len el año de los depósitos, de las existencias berse presentado la cuenta de inversion del en pastas metálicas, bonos materiales de gueúltimo presupuesto fenecido.

La referida cuenta de inversion se presentará al Congreso en la primera quincena de mayo, impresa i con los cuadros comparativos las devoluciones en el año. de entradas i gastos que sean necesarios para facilitar su exámen.

Dicha cuenta, que será formada por la Di-Tribunal de Cuentas, contendrá:

a) El balance de la Hacienda pública en el como ferrocarriles, telégrafos, correos, etc. último dia del año a que se refiere, o sea el 30 de setiembre del espresado año.

En el Haber de este balance figurarán:

fiscales, raices i muebles, segun inventario; del contrato.

- 2.º Los créditos a favor del Fisco, mencionando seperadamente los constituidos
- 3.º El valor en pastas metálicas i otras existencias: i
- 4.º El dinero de propiedad fiscal existente en caja o en cualquiera otra forma, en las diversas oficinas, el dia del balance.

En el Debe se espresarán:

- 1.º El monto nominal de la deuda pública, incluyendo los censos i especificándose el tipo de interes i las condiciones de la amor-cacion en el Diario Oficial tizacion; i
- motivo.
- b) Una cuenta jeneral de las entradas i mero 2,206, de 13 de setiembre de 1909. gastos en el año a que se refiera.

En el Debe de esta cuenta figurarán:

- 1.º La existencia en dinero de propiedad 30 de setiembre anterior;
- 2.º Las entradas provenientes de cada una de las rentas públicas, especificándolas, i con distincion de las ordinarias i estraordinarias;
- 3.º Los créditos a favor del Fisco que habia el 30 de setiembre del año a que se refiere el balance.

En el haber se espresarán:

1.º Los gastos hechos en el año a que el balance se refiere, segun los presupuestos i leyes especiales. En los ítem de las partidas variables o autorizadas por leves especiales pecto a los gastos fijos, se indicará la suma agua i vías férreas de trasporte. total invertida en cada departamento de Es-

2.º Los créditos existentes contra el Fieco para hacer frente a esta necesidad. Prestan a

comprende el balance.

c) Estados que manifiesten el movimiento rra, ferrocarriles i demas existencias en almacenes, pertenecientes al Estado.

d) Cuenta detallada de los reintegros i de

e) Operaciones efectuadas en el año por las oficinas que administren fondos fiscales.

- 7) Cuadros que manifiesten las entradas i reccion de Contabilidad e informada por el gastos de las empresas industriales, monopofios i servicios administrados por el Estado,
  - a) Un estado sumario de los contratos fiscales que se hubieren celebrade, en el cual se espresará el nombre de los contratantes i sus 1.º El valor calculado de las propiedades fiadores, la duración i principales condiciones

Art. 22. La Comision Mista examinará la en cuenta de inversion, los balances de la Hacienda Pública i la conformidad de los saldos, existencias i demas anexos que prescribe el artículo anterior.

Art. 23. La resolucion del Congreso aprobando o reprobando las cuentas de inversion se comunicará al Presidente de la República para su ejecucion i publicacion en el Diario Oficial.

Articulo final. Esta lei rejirá desde su publi-

Se deroga la lei de 16 de setiembre de 1884 2.º Los acreedores del Estado por cualquier i las que posteriormente se han dictado sobre la misma materia, con escepcion de la lei nú-

Sala de Comisiones, 16 de octubre de 1912. -Luis Caro Solar.-Cárlos Aldunate S.-G. Búrgos.—Samuel Claro Lastarria, Diputafiscal que habia en las cajas de la Nacion el do por Arauco.—Sin aceptar los nuevos plazos para la discusion del presupuesto, Eduardo Ruiz Valledor.—Santiago C. Severin, Dioutado por Valparaiso i Casablanca.—Diego F. de Castro, Secretario.

### 3.º De la siguiente mocion

### Honorable Cámara:

Uno de los inconvenientes mas graves con que tropieza la nacionalizacion de la industria salitrera es la dificultad de obtener los granse citará la fecha de los contratos en virtud des capitales que se necesitan para la instalade los cuales se hubiere hecho el gasto. Res-|cion de maquinarias de beneficio, arreglos de

Los bancos chilenos i los estranjeros no están preparados, por la naturaleza de sus jiros, corto plazo i a alto interes, buscando la rota-por el cual los empresarios del crédito engancion rápida de los capitales como medio de chan en favor de un negocio plenamente gacapitalizar intereses, de atender a un público rantido por ellos mismos los ahorros de las mas numeroso i de mantener constante fisca-|grandes poblaciones, como Lóndres, Paris o lizacion para las garantías.

mercio a la especulacion i tambien a la agri-lingleses llaman trustees, que no es otra cosa cultura; pero son ineficaces para cooperar a la que el reconocimiento de la personalidad juformacion i al desarrollo de las industrias que rídica de los tomadores de bonos de un nerequieren una inversion permanente de un ca- gocio determinado para el efecto de tener un

pital considerable.

ra, una propiedad carbonífera, una boratera o hacer valer los derechos de acreedores hasta un yacimiento de cobre u oro, casi no tiene que se estinga la deuda. otro camino que venderlo i así ve pasando viene no perder.

con la vida de la industria.

Las instituciones de crédite del pais no sirven, como acabo de decirlo, para satisfacer es- negocie debe formar su crédito, tener su fiata necesidad; pero el mundo es grande, i por dor i dar su garantía, al amparo de una lealejado que esté Chile de los grandes merca fislacion que asegure la publicidad i la serietrias podrian acudir a ellos i obtener que el obligaciones. capital estranjero viniera a vivificar nuestras riquezas en forma de préstamos a largo plazo, nor de proponeros el siguiente siempre que le efrezcamos buenos negocios, administraciones serias, intereses remunerativos i garantías sólidas i fáciles de hacer efectivas

de bonos al portador.

jer al minero pobre e ignorante contra los mos destinados a instalar oficinas de beneficio abusos del proveedor o la codicia del capi-lo sus accesorios de campamento, arreglos i talista a quien tiene que acudir para labrar cañerías de agua, vías de trasporte i al cala mina, estaba bien en otra época para 10- pital de movimiento del negocio. mentar los descubrimientos del desierto, está bien aun para evitar que los particulares pier rídica de las asociaciones de tomadores o tedan sus pampas salitreras por un plato de len-Inedores de bonos nominativos, a la órden o tejas; pero es un abaurdo cuando se trata de al portador, de un negocio salitrero para el la gran iadustria minera en que el capital es efecto de tener una representacion legal que la parte mas considerable. Los dueños del contrate préstamos hipotecarios, ejerza los dinero lo prestarán con tanta mas facilidad 1 derechos inherentes a los créditos de esta en condiciones tanto mas favorables cuanto naturaleza, tome en la administracion del nemas eficaz sea la garantía.

Berlin, nuestra lejislacion deja mucho que de-De esta manera, los bancos ayudan al co-|sear. No ha previsto esa organizacian que los representante, el trustee, que pueda contratar Por esto en Chile, el que posee una salitre-lel préstamo, aceptar la garantía hipotecaria i

Se podria decir que el crédito salitrero ha peco a peco la riqueza nacional a manos de fracasado entre nesotros con la Caja de este sociedades estranjeras que no dejan en el pais nombre. No es así; lo que ha fracaaado es otro bneficio que una parte del precio de cos-lla Caja de Crédito Salitrero, porque las salito de los productos i una enseñanza que con-treras i los ferrocarriles no son valores tan seguros, tan uniformes i tan conocidos como La industria minera, comprendiendo bajo la propiedad rústica o urbana para formar esta espresion las de salitre, carbon i minas con ellos una masa de garantía de los bometálicas i la industria fabril, requieren, para nos, i porque siendo pocos i mui crecidos los formarse, préstamos a largo plazo con intere-[préstamos que podria hacer aquella Caja, un seses módicos i una amortización relacionada solo negocio malo podria comprometer todos

los bonos.

En materia de industria i de minería, cada dos europeos o americanos, nuestras indus-dad de los actos i el fiel cumplimiento de las

Persiguiendo estos propósitos, tengo el ho-

### PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Por escepcion a lo prescrito Desgraciadamente nuestra lejistacion no se en el artículo 155 del Código de Minería, las presta para esto último en negocios mineros salitreras se podrán embargar i enajenar en por causa del privilejio de la inembargabilidad los juicios ejecutivos en que se persigue el i la falta de organizacion del crédito en forma cumplimiento de obligaciones mutuarias pagaderas en no ménos de cinco anualidades La inembargabilidad está bien para prote-con sus intereses i provenientes de présta-

Art. 2.º La lei reconoce la personalidad jugocio la intervencion que le otorgue el deu-En órden a los bonos al portador, medio dor, reparta los dividendos de intereses i de

capital entre los tenedores de los bonos, cancele parcial o totalmente la hipoteca, todo en propiamente dicha. conformidad a los estatutos de la asociación.

Art 3.º Estas asociaciones se formarán por escritura pública inscrita en el rejistro de co-lla República para destinar a la colonizacion mercio de su domicilio i en la Caja de Cré dito Hipotecario, publicada en el Diario Oficial tores o artesanos, las zonas de tierras fiscai por cinco veces en un periódico del mismo les que estime convenientes, en las provindepartamento i a falta de periódicos por carteles fijados en tres de los parajes mas pú-Malleco i Arauco inclusives, al sur. blicos de dicho domicilio. Estos requisitos deben llenarse dentro de treinta dias contados los sarjentos i cabos retirados del Ejército o desde la fecha de la escritura.

deben designarse con las respectivas indicaciones del nombre, apellido, profesion, domicilio, jiro o razon social las personas naturales i jurídicas que tendrán la representacion legal de la asociacion. Se deberá tambien es-ljerse a los beneficios de esta lei, deberán vetablecer el domicilio i el modo de reemplazar nir a su costa al pais i presentar solicitud de al representante legal que faite por fallecimiento, renuncia, remocion u otra causa prevista en el estatuto

de las disposiciones establecidas o por cual- diez años i menor de veinticinco. quiera otra causa, faltare el representante legal, tomará la representacion de la asociacion tierras, los agraciados o sus herederos ocurriel director de la Caja de Crédito Hipotecario ann, dentro del término de un año, a las ofia instancia de cualquiera de los tenedores de cinas correspondientes para que se efectúe la bonos.

Art. 5.º Las disposiciones de esta lei son aplicables a los préstamos con hipoteca de minería, sobre si son proposcionados al objeto anumetarse esta cabida. industrial a que están destinados a los fendos.

bonos formadas en el estranjero, con arreglo les, con el interes legal. a la leyes del respectivo pais, gozarán de los beneficios de esta lei, sometiéndose a sus dis O'Higgins.

palabra ántes de la órden del dia.

Ofrezco la palabra. Terminados los incidentes

## Proyectos de colonizacion

El señor Matte (Presidente).—En conformidad al acuerdo tomado para celebrar esta sesion, corresponde ocuparse de los proyectos tro, i el Senado tendrá que discutulos sepaideas diversas.

En discusion el que trata sobre colonizacion

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de de nacionales i estranjeros, que sean agriculcias australes de la República, desde las de

Podrán acojerse a los beneficios de esta lei de la Armada, que acrediten haber servido Art. 4.º En el instrumento de formacion mas de diez años i tener un capital disponi-

ble de mil pesos a lo ménos.

Art. 2.º Para ser colono se requiere ser jefe de familia i justificar buena conducta.

Art. 3.º Los estranjeros que pretendan acotierras dentro del primer año de su llegada.

Art. 4.º Se dará una hijuela hasta de cuarenta hectareas a cada jefe de familia i veinte Cuando por inoservancia o insuficiencia hectáreas mas por cada hijo varon mayor de

> Art. 5.º Estendida la órden de dacion de entrega, so pena de caducidad del derecho.

Art. 6.º Se faculta al Presidente de la República para enajenar en pública subasta los nas que no sean de salitre, siempre que sean terrenos fiscales disponibles, en lotes hasta autorizados por el Presidente de la República de quinientas hectáreas de terrenos planos; con informe de la Sociedad Nacional de Mi | pero si se urata de terrenos escarpados, podrá

La tercera parte del precio se pagará al Art. 6.º Las asociaciones de tenedores de contado, i el resto, en diez anualidades igua-

Art. 7.º Se faculta, asimismo, al Presidente do la República para fundar nuevas poblacioposiciones.—Cárlos Aldunute S., Senador por nes i ceder gratuitamente o vender en pública subasta los sitios de ellas, o les de las poblaciones ya fundadas. El precio se pagará en la El señor Matte (Presidente).—Ofrezco la forma establecida en el artículo precedente; pero si no excede de doscientos pesos, se pagará al contado.

Art. 8.º Autorizase la inversion de cien mil pesos para iniciar la aplicación de esta lei.

Art. 9.º Se derogan las leyes de 18 de no- ${
m viembre\ de\ 1845,\ de\ 9\ de\ enero\ de\ 1851,\ de}$ 14 de setiembre de 1896, de 13 de enero de 1898 i de 15 de febrero de 1908.

Art. 10. Esta lei comenzará a rejir treinta sobre colonizacion. Estos proyectos son cua-días despues de su publicacion en el Diario Oficial: deberá publicarse en este plazo el Reradamente, porque cada uno de ellos contiene glamento que para su ejecucion dictará el Presidente de la República.

### Artículo transitorio

no nacional o estranjero, conferido con acre- que hoi se asila en su hogar despues de haber glo a las leyes de 18 de noviembre de 1845, desempeñado las mas altas funciones, este tesde 14 de setiembre de 1896 i de 13 de enero timonio de agradecimiento. de 1898, i que no hayan recibido terrenos, deberán presentar su solicitud de entrega de dor de O'Higgins; la Honorable Sala disfruta ellos en el término de un año, contado desde de los conocimientos de este honorable Senala vijencia de esta lei, so pena de caducidad dor, i no me acusará de pródigo si digo que de su título».

sion jeneral el proyecto.

nes risteriores i Colonizacion).—Antes de en-limbia aplicado a estos trabajos su vasta ilustrar a la discusion de este proyecto, el Gobier-Itracion i toda su abnegacion. no cumple el deber de manifestar pública camente sus agradecimientes a la Comision Cámara todo discurso, pero me parece nece-Mista de Senadores i Diputados, que ha dado sario manifestar el pensamiento matriz de forma a estos diversos proyectos i a los demas cada una de estas cuatro leyes que el Gobierseñores Senadores que han acojido la tabla de no espera aprobará el Senado acojiendo el inhoi, reuniéndose para discutir estos negocios, forme de la Comision mista. Esa Comision ha contado con el valioso concurso de los distinguidos Senadores señores la colonizacion nacional; no tiene acaso idea Aldunate, Pevoto, Lazcano i del Rio i de los sustentiva pero resume las ideas matrices de distinguidos Diputados señores Irarrázaval, la lejislacion vijente sintetizándolas en breves Quezada, Rivas Vicuña, Rivera, Torrealba, disposiciones i estableciendo quiénes pueden Urrutia i Gutiérrez. En todo tiempo estos dig-ser colonos i cómo procederá el Gobierno a funnos ciudadanos, como tambien el honorable dar las colonias en forma adecuada para frac-Diputado señor García Huidobro, que vino cionarlas. Aparte de estas ideas fundamentales, a reemplazar al señor Armanet, han consagra- el proyecto deja al Gobierno en libertad para do todas sus horas i todos sus conocimientos que dé estímulo al desarrello de la poblacion al estudio de estes asuntos, diversos pero re-nacional en los terrenos valdíos i al mejor lacionados entre sí, de colonizacion nacional, aprovechamiento de lesos terrenos. de constitucion, goce i disposicion de la pro-piedad indíjena, fijando de una manera defi-constitucion, goce i disposicion de la propienitiva una situacion legal para los particula-dad indíjena, i coutiene, por decirlo así, ideas res i para el Fisco.

despues de dos viajes i de deliberaciones lu-cados en entidades morales i fija un tiempo minosas i prolongadas, da testimonio este li-para incorporar sus derechos al amparo de bro que está a disposicion de los señores Se-la lei comun, pasado el cual se les podrá exinadores, en el que están perfectamente cilu-lir que justifiquen legal i plenamente sus decidadas aquellas diversas cuestiones que hoi rechos. han de debatirse i que han dado por resultado los cuatro proyectos que servirán de base pertamento de Colonizacion es, como se coma la lejislacion definitiva que ha de regulari-prende, de simple carácter administrativa; orzar para siempre el derecho del Fisco i el de ganiza el servicio en dos reparticiones que son

los particulares.

ésta una Cemision que ha dado ejemplo de zacion. aplicacion al trabajo i de abnegacion en todos i cada uno de sus miembros. El Gobierno se va, de nuevo réjimen, seria estéril sino le complace en declararlo así i cree que no es diéramos el marco severo, la garantía eficaz completo este tributo de justicia si no deja de un tribunal especial que dé vida a todos especial constancia de que el señor Ramon estos derechos que, aunque ante el derecho Gutiérrez Martínez, que fué jefe de esta Co-comun no tienen valor, lo tienen ante consimision, dedicó un trabajo estraordinario a la deraciones de justicia i seguridad.

labor preparatoria i, en seguida, a los estudios de la Comision i a la formacion de este volú-Los que actualmente tengan título de colo men. Quisiera hacer llegar a este ciudadano,

Debo decir igual cosa del honorable Senasu concurso sirve de luz, de estímulo i de ga-El señor Matte (Presidente).—En discu-rantía de seierto. Debo terminar este tributo do justicia con un recuerdo mui penoso. Me refie-El señor Huneeus (Ministro de Relacio-ro al malogrado Diputado señor Armanet, que

Pagada esta deuda quisiera ahorrar a la

El primero de estes proyectos se refiere a

mas nuevas que el anterior. Dice esta lei que De este estudio verificado en el terreno, se respetarán los derechos establecidos, radi-

El proyecto sobre reorganizacion del delas mismas que hoi atienden la Oficina de Ha sido ésta una labor poco comun; ha sido Mensura de Tierras i la Inspeccion de Coloni-

Por último todo este proyecto de vida nue-

nifique que este cuerpo no falle en confor-II con esto, dejo la palabra, rogando a la Mesa midad a las reglas de los tribunales ordinarios, se sirva dar lectura al preámbulo del proyecpero no en el sentido de que quebrante el to de colonización que es el que vamos a disprecepto constitucional que prohibe la exis-cutir. tencia de justicias especiales. Todo los derechos de indíjenas ¿qué valen ante la lei civil? colonizacion nacional»: Talvez nada. Sin embargo, en conciencia son tan lejítimos quizá como los de un documento debidamente notariado. De aquí, i de la difi-|ducir innovaciones en las leyes de colonizacultad suma de hacer justicia espedita en las cion, aprovechando la esperiencia recojida contiendas territoriales en que se contraponen durante el tiempo no escaso de su vijencia. el derecho privado con un título fiscal, de Sin apartarse de un espíritu jeneroso, que en aquí que no haya otra solucion, a juicio de esta materia ha de animar al lejislador intela Comision parlamentaria, que el fallo de resado en la buena i rápida colonizacion de conciencia que se establece en los proyectos que el Senado va a considerar.

Parlamentaria, manifestar mis reconocimientos al Gobierno per la franca acojida que ha dado a los proyectos elaborados por dicha Comision. Tambien debo manifestárselo al señor Ministro de Relaciones Esteriores por los benévolos conceptos que ha gastado para cada que siempre trae, como consecuencia ineviuno de los miembros de la Comision Parlamentaria, advirtiéndose que el espíritu jeneroso del señor Ministro ha ido talvez mas alla de lo justo, perque la Comision no ha he lasí a los agricultores como a los artesanos, cho un trabajo cabal; ella ha conseguido presentar todos los elementos para que las Cá- de los agricultores mas que de los artesanos, maras puedan conocer la materia i dar una ha menester una colonizacion agricola e insolucion adecuada al problema que hoi está dustrial que requiere el cultivo de las tierras, pendiente. De ello da testimonio el libro que el cerramiento de los predios, la construccion tienen en sus manos los señores Senadores. de viviendas i el ejercicio de artes que acom-La Comision espera que el Congreso llene los pañan a esta clase de trabajos. Se deberá exivacíos i perfeccione la obra que ha ejecutado

de la cuestion, porque mucho se ha hablado ya al respecto en las Cámaras i en la prensa to respectivo. El colono sin recursos pecuniai porque todos los motivos están menuda mente espresados en un preámbulo jeneral i en los especiales de cada uno de los cuatro proyectos.

Estos preámbulos han sido redactados en perturbador de la colonia. su mayor parte con mucha escrupulosidad, por el ex-jefe de la Comision, don José Ra-se concede opcion a los beneficios de la lei a mon Gutiérrez, a quien es menester hacer las clases retiradas del Ejército i de la Armacumplida justicia, porque el señor Gutiérrez da-sean o nó agricultores o artesanos-que ha sido el alma de estos trabajos i no ha omi-|despues de cierto número de años de servitido esfuerzo alguno para llevarios a buen cios cuenten con algun capital. De esta matérmino durante el año i medio que la Comi- nera se abren nuevos horizontes a esos sersion Parlamentaria ha ocupado en estudiar vidores del pais i, por medio de ellos, se llevan esta materia.

Creo, en consecuencia, que el mejor discurso de introduccion seria la lectura del preám-

He dicho tribunal especial sin que ésto sig-lel pensamiento de estos proyectos de lei.

El señor Secretario. -Dice así: «De la

Hemos considerado que es oportuno introvastas estensiones de tierras fiscales, debe contenerse la ocupacion antojadiza i disemi-El señor Aldunate.—Yo debo, ante todo, nada de las mismas. Hai, por lo tanto, que en nombre de los miembros de la Comision encauzar la colonizacion i someterla a método, obligando a los que quieran aprovecharse de sus favores a recurrir previamente a las autoridades administrativas para evitar, como queda dicho, el desparpajo en la ocupacion caprichosa de las tierras i la lucha por ellas, table, conflictos dolorosos.

\* Estimamos hábiles para la colonizacion, porque del concurso de unos i otros, aunque jir a los colonos que dispongan de algunos recursos, a fin de que se encuentren en situa-Creo inútil hacer una esposicion detallada cion de cumplir, desde el primer momento, con las obligaciones que imponga el reglamenrios que le permitan proporcionarse herramientas i otros utensilios indispensables, fracasa jeneralmente en su propósito i se convierte en estorbo de sus vecinos i en elemento

Como escepcion i a título de recompensa, a colonias hábitos de órden i disciplina.

\* El artículo 2.º contiene una reforma susorque así los señores Senadores verian tancial. Segun la lei vijente, para ser colono se requieren estas tres condiciones: ser padre de familia; saber leer i escribir, i no haber sido creada al amparo de las leyes de 1845 i 1851, condenado por crimen o simple delito. Ahora respecto a colonos estranjeros; i de 1896 i bien, segun nuestro artículo 2.º, se suprime la 1898, respecto a colonos nacionales, se fija un condicion de saber leer i escribir i no se exi- plazo para que se presenten en demanda de jen sino dos requisitos, tanto al nacional como tierras los que hubieren sido agraciados anteal estranjero: ser jefe de familia i acreditar riormente con cualquier título. Se señala, tambuena conducta. Se sustituye el requisito de bien, un término a los nuevos beneficiados ser padre de familia por el de jefe de familia; para que ocurran oportunamente en solicitud denominación mas jenérica, como quiera que de terrenos. comprende a la viuda con hijos i al matrimonio sin hijos. Procediendo con esta amplitud vijentes de colonizacion, sin que esto impida de criterio, se facilita razonablemente la co-continuar jenerando segun ellas, a título defilonizacion i la lei toma bajo su amparo situa nitivo, los predios dados a colonos a título ciones de familia, mui dignas de ser proteji-provisorio. En efecto, no seria justo obligar a das i que satisfacen los fines que cila persi-someterse a la nueva lei a aquellos que ya han gue. Se ha reemplazado, ademas, el requisito obtenido la calidad o título de colono, en de no haber sido condenado por crimen o virtud de las leyes de 1896 i 1898, los cuales simple delito-que es un hecho negativo de deberán constituir definitivamente su propiedifficil prueba-por el mas sencillo i de fácil dad conformo a ellas, sin ajustarse a las presprobanza, que constituye un hecho positivo, cripciones de nuestro proyecto. el de acreditar buena conducta.

- neficios de la lei; pero dado el interes i las dis-terminado de recorrer el territorio de coloniposiciones de nuestros compatriotas por la la-zacion; se han otorgado todos los títulos proel bosque al colono estranjero, i la esperiencia dad administrativa i no resta sino verificar de contratos de colonizacion, estimamos que derechos de manera definitiva. Puede decirse no debe aplicarse otro procedimiento para que esa lei, de carácter transitorio por su obatraer hácia Chile al inmigrante colonizador, jeto, está cumplida. En conformidad a ella, se fomentado por las noticias que van a otros tulos provisorios. paises del nuestro i que son trasmitidas prinque asegura el éxito a los recien llegados i lidel fracaso. Por este motivo se propone la derogacion de las leyes de 1845 i 1851.
- hecho casi uniformemente en los últimos años, plazos. se ha preferido conservar, para la estension de las hijuelas que pueda conceder el Estado, la misma cabida fijada por las leyes de 1898 i fiscales disponibles, única solucion de las quede 1908, siendo de advertir que la misma cabida de entónces, tiene ahora mayor valor tículo 6 de la lei de 1874, que ordena el pago venal por lo que han ganado las tierras de las de las mejoras hechas en el terreno. provincias australes.
- la colonizacion, debe exijirse a los concurren- mo la delimitacion de tales predios, en terretes la presentacion de documentos que acredi | nos escarpados o cordilleranos, demandaria ten de una manera fehaciente su buena con- un gasto superior al producto que pudiera obducta, i la constitucion de su familia confor- tenerse en remate, o impediria invertir en me a derecho.

\* Con el propósito de liquidar la situacion

Se propone la derogacion de todas las leves

Es necesario dictar igual resolucion respecto a la lei de 15 de febrero de 1908, llamada \* Se permite al estranjero acojerse a los be- de Ocupantes Nacionales, por cuanto se ha branza de la tierra; las dificultades que opena visorios que pudieran conferirse por la autoride los últimos años respecto al cumplimiento las operaciones conducentes a constituir esos que el sistema libre o espontáneo, formado i han otorgado dos mil ciento sesenta i dos tí-

Nos hemos impuesto de que la lei no ha sicipalmente por estranjeros que residen en do aplicada con espiritu estrecho, sino mas Chile. Se verifica, así, una seleccion eficaz, bien con liberalidad benévola, i que los títutos provisorios se han denegado solo cuando apabra al Fisco de gastos i de la responsabilidad recia de manificato que su concesion, léjos de beneficiar, perturbaba los intereses jenerales del Estado. Por consiguiente, considerando agotada su aplicación, no proponemos su \* A fin de no introducir variaciones en lo ampliacion, ni recomendamos abrir nuevos

> \* Debe ser fomentado el remate de terrenos rellas que han surjido en la aplicacion del ar-

El artículo 3.º de la lei de 1866 establece la venta en pública subasta de hijuelas que \* Es obvio que, para asegurar el éxito de no excedan de quinientas hectáreas; pero coellos los capitales necesarios para hacer frucclase de terrenos.

de los sitios de poblaciones; pero como suele en que babrá colonizacion i las tierres que suceder que, una vez cedidos, vuelven de deberán ser enajenadas, yo no haria observanuevo a poder del Estado, por falta de cum-cion de ningun jénero. Pero en esa forma abplimiento en las obligaciones; i que otras ver soluta ¿cuál puede ser el resultado? Que en ces no pueden ser concedidos por impedirlo un millon de hectáreas el Presidente de la los reglamentos, no cabe en tales casos otra República queda facultado para dedicar cinsolucion que el remate de eilos.

sa que la de las leyes vijentes.

cribir, que en la actualidad solo se exije a constitucionales que nos rijen; i creo que valtualmente solo se otorga al agricultor i al pa-enajene i qué es es lo que quiere que se endre de familia; requiere la prueba afirmativa tregue a la colonizacion. de la buena conducta, en vez de la negativa de no haber sido condenado por crimen o ma, hai aquí una jeneralizacion que tambien simple delite; coloca en las mismas condicio- me parece inaceptable. nes a nacionales i estranjeros; libra al Estado tiradas del Ejército i de la Armada.

-fiscales dice el proyecto i así los Hamarán Malleco i en Bio Bio? Yo no lo sé; no lo creo. otros-que no se dediquen a la colonizacion.

de una autorizacion absoluta del Presidente rezca mui mal la colonizacion en terrenos po cion i cuáles los que se deben vender.

parece que nó, señor Presidente. Si el pre-cioral. yecto contuviera una designacion hecha por Ahora bien, qué significa la colonizacion limitaciones en cualquiera forma, que no fue- en esas tierras pobladas, con ferrocarriles i

tifera cualquiera empresa, se propone el au-ra estremadamente jeneral, si se dijera: se mento de la cabida, cuando se trata de esta de stinará tal cantidad de tierras a colonizacion i el resto a ser enajenadas, determinan-La misma lei de 1866 establece la dacion do el Presidente de la República los ingares cuenta mil a la colonización i novecientas cincuenta mil a la enajenacion, o bien, queda \* Como se ve, nuestro proyecto es mas li-facultado para dedicar a la colonización noberal i su aplicacion mas fácil i ménos opero- vecientas cincuenta mil hectáreas i a la enajenacion cincuenta mil. Esto me parece exce-Se suprime el requisito de saber leer i es-sivo i que no se ajusta con las prescripciones los chilenos i no a los estranjeros; amplía al dria la pena que se determinase en la lei qué artesano i al jefe de familia la gracia que ac les lo que quiere el Poder Lejislativo que se

En lo que respecta a la colonizacion mis-

Me esplice que muchas personas piensen del compromiso, impuesto per las leves ante- que cabe colonizar los terrenos insulares i riores, de costear el pasaje de los celonos continentales que se estienden al sur del graestranjeros para venir al país i de proporcio- do 42, esceptuando, naturalmente, la Isla cionarles subsidios, que, no se suministran al Grande de Chiloé. No cabria observacion funnacional para comenzar el cultivo de la tie-dada contra la colonizacion de la isla Wellingrra; i, por último, da opcion a las clases re- ton, de las islas de los canales, i otros terrenes situados al sur del grado 42 ¿pero cabe El señor Mac Iver.—Este provecto no la colonizacion de los terrenos continentales contiene sino dos ideas jenerales, ninguna de situados al norte del grado 42 de nuestro conuene sino des ideas jenerales, minguna de l'interestante de la grado 42 de musico las cuales es nueva: una es la de co'onizacion pris? ¿Podemes colonizar en el dia de hei les i la otra de autorizar al Presidente de la Re-literrenos situados en la Isla Grande de Chiloé, pública para que enajene terrenos nacionales en Lianquihue, en Valdivia, en Cautin, en

En mi entender, la colonizacion tiene por En el proyecto se establece esto en forma objeto poblar i valorizar; de ahí que me pade la República, para que él determine qué blades i valesizados. A veces suele buscarse terrenos son los que se dedicar a coloniza-la colonización como un medio equativo, como un medio de enseñanza para desarro-Desde luego, me parece excesiva una an-llar las industrias o crear ciertas costumbres torizacion en esta forma. El Peder Lejislati- en una rejion determinada; pero tampoco es vo delega en el Presidente de la República aplicable esta idea en el proyecto que discusus atribuciones para que éste determine en timos, porque segun este proyecto, segun las absoluto qué terrenos se enajenan i qué terre-costumbres nuestras i lo que hemos visto, ya nos se dedican a colonizacion. Se conforma no puede hablarse de colonizacion estranjera, esto con nuestras disposiciones constitucio- que seria la que podria educar, i me imajino nales? ¿Cabe dentro de nuestres principies que en los últimos años—i desde hace algufundamentales esto de que se autorice al Pre- nos años—no hai ningun caso de colonizasidente de la República para la enajenacion cion estranjera en esos territorios continende bienes nacionales indeterminadamente? Me tales; se trata únicamente de colonizacion na-

de tierras a una parte limitada de nuestros pra las tierras. connacionales. Cuál es el motivo de este regalo, que se está haciendo i que se ha hecho, será infinitamente superior al que le podria dar que es el oríjen de todas las dificultades que esa colonizacion artificial, esa colonizacion de se presentan en el dia de hoi? Quisiera que favor, esa coionizacion de capricho, que llese me diese alguna razon de esto, porque me parece que los bienes nacionales, fiscales como se les llama...

El señor Aldunate. - Ese es el término

propio.

El señor Mac Iver .- Me parece que son bienes nacionales, pero no de uso público, porque deben figurar valorizados en el inventario de los bienes fiscales.

El señor Claro.—Jamas se ha hecho ese inventario.

El señor Mac Iver.—; Por qué regalamos una porcion de terrenos? Para recompensar a los que han servido en las instituciones armadas de la República durante un tiempo determinado ¿Por qué no les regalamos tambien a los que han servido en las oficinas civiles, en las policías, en los resguardos? Si se tratara del final de una guerra, de dar un premio a los que se habian conducido gloriosamente en los campos de batalla, yo no diria nada; desde la época de los romanos, i mu cho ántes, se hacian colonias agrículas con los soldados que habian servido, pero la última guerra nuestra tiene treinta años de fecha. La segunda fué una guerra civil, i me imajino que nadie querrá dar una recompensa a los que tomeron parte en esa guerra civil. No puede referirse a la otra guerra, porque la única exijencia que tiene el proyecto es la de que los colonos deberán haber servido mas de diez años en las instituciones armadas.

I. cesa curiosa, se trata de colonizacion de tierras i se prefiere a los soldados i los marineros. Si se tratara de pesca, me imajino que pudiera buscarse a los marineros; i si se tra-selvas incultas sino de territorios atravesados tara de caza, tambien me imajino que habria por ferrocarriles, perfectamente poblados, i de alguna razon para buscar a los soldados; pues tierras valorizadas, repito, es una idea que no los unos serian del mar i los otros se habrian entra, que no puede entrar en mí. Porque es ensavado en apuntar bien al blanco. Pero se trata de agrigultura! ¿No parece algo humorístico esto?

nizaciou.

situados al sur de Bio-Bio hasta el grado Comision dice en su preámbulo que la colonicuarenta i dos i en la isla Grande de Chiloé. zacion estranjera es imposible, que no se ha venda sus tierras; así tendrá la cortidumbre podido realizar. de que se realizará una colonización real i

buenes caminos? Lisa i llanamente el regalo que van a colonizar por cuenta del que com-

De esta manera el desarrello de esas tierras vará a ciertos individuos determinados.

Me parece que en el dia de hoi el Estado no está en situacion de hacer esa colonizacion artificial; erro que debe aprovechar esas tierras, realizando, por ese medio, el desarrollo del progreso del pais en una forma mucho mas real i efectiva que regalando cuarenta hectáreas de terrenos a individuos que merecen una recompensa por el voto dado en una eleccion o con otro título tan sin valor como

He dicho que precisamente esta coloniza cion que recomienda el proyecto es la que, implantada desgraciadamente desde hace diez o quince años en nuestro pais, es el orijea de todas las dificultades del momento. Luego, me he diche, si esto es así, si las disposiciones de tierras que ha hecho el Estado a veinte, treinta, cien o doscientos individuos que hoi se dicen dueños de tierras determinadas, han dado ornen a tantas dificultades, si así hemos perdido—si no la totalidad—las tres cuartas partes de los territories del Estado, por qué continuar, cuando no hai necesidad de ello, cuando nada nos obliga a ello, en este sistema de colonizacion que no es del dia de hoi, que no cabe hoi?

Yo me esplico la colonizacion realizada por los años de 1850 a 1860 en la provincia de Valdivia i en lo que es la actual provincia de Llanquihue. Eran selvas, eran lugares despoblados, eran aldeas miserables, como la Valdivia de entónces, i se traian como colonos un conjunto de hombres como los que colonizaron la Pensilvania de los Estados Unidos de

Pero en el dia de hoi, cuando no se trata de necesario insistir en esta otra idea: no se trata de colonizacion estranjera, no se trata de hacer venir colonos de Finlandia, de Escocia, En el fondo yo no acepto la idea de colo de Suecia, de Noruega, para ser pescadores en las islas del grado cuarenta i dos; no se Si el Estado tiene tierras en los territorios trata de eso; eso no tiene vuelta; i la misma

Luego, se trata de colonizacion nacional; efectiva i tendrá recursos para servir a los luego, se trata de un obsequio, de un obsequio hecho a los que han servido diez años en el vencimiento a mis honorables colegas, he de trumentos para que otros se adueñen de esas el grado cuarenta i dos. estensiones de cuarenta o mas hectáreas de

Esto no lo puedo aceptar, i me parece que la Cámara no puede aceptarlo tampoco. Me rá de ella Su Señoría a segunda hora. parece que debemos concretarnos lisa i llanamente a dar autorizacion para que se vendan esas tierras del grado cuarenta i dos al norte; i si queremos colonización, habria que idear el medio de hacerla al sur de ese grado, escluvendo la isla grande de Chiloé, colonizacion que seria seguramente mas útil, mas conveniente, mas apropiada, si la jente se buscara en los paises del norte de la Europa.

Podria observarse que quedantodavía porciones considerables de tierra en el estremo sobre colonización nacional. ur de la República, en Magaliánes, i que aho cabria colonizacion. Yo no diviso posibilidadi Senador por O'Higgins. de que quepa esta colonizacion, por dos mo-

tivos:

Primero, porque dudo mucho de que aquellas tierras sean susceptibles de ser colonizazadas por espacios de cuarenta hectáreas, ni que ha hecho el señor Senador por Atacama. aun de ciento; no parece probable que en muchos años pueden dedicarse al cultivo agríco-señor Senador; la idea de Su Señoría es mui la esas tierras del estremo sur; por lo ménos, oportuna. el ensayo no se ha hecho hasta hoi, i no sabemos que puedan producir en forma útil si luso de la palabra el señor Senador por Maule. quiera la papa.

racion, que tiene cierto carácter transitorio; te, con el fin de que los autores de este propero que durará aun por espacio de muchos yecto las tomen en cuenta al dar esplicaciones años; porque nuestras tierras del estremo sar sobre él. han sido entregadas a la esplotación particuimajinarse que habia de renacer en Chile.

es aplicable, me parece, a los territororios del cepcionales. estremo sur, en caso de serlo seria tan solo

renta i dos.

Para sintetizar mi pensamiento, i lamenta del Senado i mas propio para llevar el con-[Magallánes.

Ejército o en la marina en buenas condicio-decir que votaré este proyecto en jeneral, en nes; i como éstos no han de ir a radicarse en cuanto contiene una disposicion que autoriza aquellas tierras, como éstos no han de venir a al Presidente de la República para vender las pedir su patente de colonos, como segura-tierras nacionales o fiscales, como dice el semente ellos no pedrán comprobar, en la in-laor Senador nor O'Higgins, situadas al sur mensa mayoría de los casos, que poseen las de Malleco, pero que no lo acepto, i lo comcondiciones que la lei exije, esto es sencilla-{batiré con una fe profunda de que hago un mente un medio para que se busque a los servicio a mi pais, en cuanto autoriza la coloque han militado los diez años i sirvan de ins- nizacion de esas tierras entre el rio Malleco i

El señor Aldunate.—Pido la palabra, se-

ñor Presidente.

El señor Letelier (vice-Presidente). — Usa-

Se suspende la sesion. Se suspendió la sesion.

### SEGUNDA HORA

### Colonizacion nacional

El señor Matte (Presidente). - Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto

Puede hacer uso de la palabra el honorable

El señor Besa — Ruego al señor Senador por O'Higgins que me permita hacer ántes algunas lijeras observaciones, a fin de que Su-Señoría pueda contestarlas juntamente con las

El señor Aldunate.—Con mucho gusto,

El señor Matte (Presidente).—Puede hacer

El señor **Besa.**—Deseo hacer lijeras ob-I en segundo lugar, por esta otra conside-|sarvaciones a propósito del proyecto en deba-

Una de estas observaciones se refiere a que lar a título de arrendamientos, i no sé si tam- en la venta de terrenos nacionales o fiscales bien, por otros medios; i han sido entrega- no so hace limitacion en la estension de los das en forma de latifundios, por ese sistema lotes para el caso de que estos terrenos sean tan combatido en Roma i que nadie podia escarpados. A mi juicio, todos los terrenos del sur del pais son escarpados; de manera que Pero, en fin, hágase lo que se haga, esta la venta en letes de quinientas hectáreas casi celonizacion del proyecto de la Comision no no tendria aplicacion, sino en casos mui es-

Otra observacion es referente a la estenpara la parte que queda al sur del grado cua-sion que se da a este proyecto para la venta

hácia el sur, hasta Magallánes.

El señor Guarello.—El proyecto habla de do no haber podido hacer un estudio digno provincias únicamente, nó del territorio de

viene hacer una escepcion mas clara i neta; blica, que carezcan de dueño. que se diga, por ejemplo, hasta el grado 42, como lo insinuaba el señor Senador por Ata-minolojía del Código Civil. Pero dejo este puncama.

notado una deficiencia, se retiere a que se nador lo tocó. ha olvidado aquí la facultad que tiene el Estado de hacer caminos públicos o vecinales, de este proyecto consiste en que autoriza al debiendo los colonos ceder gratuitamente los Presidente de la República para vender bienes terrenos necesarios.

De manera que cuando se quiera hacer mas tarde un camino, habrá de efectuar espropiaciones por medio de una lei especial. Esta oblioportunamente la Comision en el proyecto de perfectamente constitucional. radicacion de indíjenas, que viene en seguida. Yo estimo que esa disposicion debe ser permite vender terrenos al norte del Cautin? consignada tambien en el proyecto en debate, No lo comprendo. a fin de que pueda facilitarse la viabilidad del territorio.

fondo, no quiero analizar el punto de si esta nos fiscales en el límite fijado por ella. colonizacion nacional es o nó conveniente; pero cuando discutamos el proyecto en particu-guiente: se quiere que todos los terrenos del lar, hai que tener presente que estos colonos Estado queden bien definidos en el derecho nacionales son, por lo jeneral, personas mui de propiedad; que el Estado conserve lo que poco determinadas, i que allá hai jentes mui ha de conservar, las grandes reservas forestahábiles que ponen fantoches para estos asun-les. Pero no hablare de esto, porque se ha tos de colonizacion. Conviene tomar algunas dejado esta materia para un proyecto especial medidas a este respecto, como tambien res pecto de las ventas de terrenos, perque en la del Congreso. actualidad es corriente la suplantacion de personas; en el sur hai jentes que se ocupan de reservas que crea prudente para mas tarde, esto i los notarios pueden dar fe de ello.

A este respecto deberian tomarse medidas ejemplo, la publicacion de las peticiones o que sean usurpadas, como sucede ahora. contratos en algun diario de la localidad, ántes de anotar les respectives títules.

de Atacama i las observaciones que acaba de cede la colonizacion. formular el honorable Senador de Maule.

de la inconstitucionalidad del proyecto en lo tranquilamente quizá una pulgada de terreno. que se refiere a la autorización ámplia dada El territorio está casi totalmente ocupado en al Presidente de la República para colonizar toda la parte valiosa, en la parte cruzada por i vender terrenos fiscales, que el señor Sena-ferrocarriles. Ayer no mas el Congreso aprodor llama nacionales, rectificando un punto a baba una lei relativa a los ocupantes nacionala Comision.

589, que dice que son bienes fiscales las tie-leho de les ocupantes nacionales, de aquellas

El señor Besa.—De todas maneras, con-rras situadas dentro del territorio de la Repú-

La Comision ha querido conservar la terto, al cual no habria hecho referencia si no Otro punto del proyecto en que tambien he hubiera sido por la ironía con que el señor Se-

Dice Su Señoría que la inconstitucionalidad nacionales. Pero el señor Senador daria su voto al proyecto en cuanto autoriza al Presidente de la República para vender terrenos desde la provincia de Cautin al sur, siendo en gacion de los colonos la ha impuesto mui esta parte el proyecto, a juicio de Su Señoría,

¿Por qué no seria constitucional en cuanto

Yo creo que por medio de una lei se puede autorizar al Presidente de la República para Por lo demos, no entro a la exestion de vender i entregar a la colonizacion los terre-

> La idea jeneral de este proyecto es la sique pende actualmente de la consideracion

> Puede tambien el Estado hacer todas las segun las exijencias públicas i fiscales.

Pero, en lo demas, lo que conviene es que eficaces para evitar los fraudes, como, por las tierras públicas se coloquen, para evitar

El honorable Senador discurre desde la altura de conceptos puramente teóricos. El cree El señor Aldunate. - Como veo que no que la propiedad, cuando el terreno está valose ha puesto objecion a la aprobacion jeneral rizado, debe ser objeto de venta, porque debe de este proyecto, usaré brevemente de la pa-consultarse el interes fiscal ante todo, aun ánlabra para contestar puntos cardinales que ha tes que el interes nacional, i que solo tratántocado en su discurse el honorable Senador dose de terrenos incuitos, no valorizados, pro-

La Comision ha tenido presente otra razon, El señor Senador de Atacama ha hablado principalmente la de que el Estado no posec les, para poner remedio a una situacion bastan-No entraré estensamente a este detalle, por- te difícil i bochornosa para el pais, situacion que me imajino que Su Señoría ha olvidado casi parecida a lo ocurrido en el fundo de Founa disposicion del Código Civ l, el artículo rrahue. Hubo necesidad de reconocer el derepersonas que con su trabajo habian cultivado

una parte del suelo fiscal.

Esa lei de ocupantes nacionales ha producido, a juicio de la Comision, hasta cierto punto, voto, favorable a esta lei, porque por ella se buenos resultados; pero, como procedimiento, trata de resolver una cuestion de hecho i nó es de efectos detestables. La Comision quiso po- una cuestion de doctrina. ner un remedio a este mal, para que no se entendiere que el favor que se hacia al esfuerzo soluto el dominio de las propiedades fiscales. individual pudiera servir como un título para Podrá entregarlas a los particulares por un ocupar indefinidamente las tierras públicas, de tiempo mas o ménos largo; pero hai interes tal manera que se diera un premio el usurpa-len que el Estado mantenga el dominio de sus dor. Entónces, creyó oportuno dividir las tie-tierras. rras del Estado en dos categorías, una dedicada a la venta i otra dedicada a la colonización tuales, producida en el sur la usurpación de jeneral, i de esta manera acabar con la lei dellas tierras por particulares, i encontrándose ocupantes nacionales, que ya está cumplida el Fisco casi absolutamente imposibilitado pase puede decir.

Comision. No se trata, pues, squi de un re-lhacer una defensa eficaz, o va sea porque galo de tierras nacionales sin objeto alguno; la iniciativa de los interesados puede vencer se trata de corresponder en esto a la tenden-llos mayores esfuerzos de los funcionarios de cia de nuestros nacionales, a la tendencia na- la Nacion, en estas circunstancias, me encuentural de los chilenos de ocupar las tierras il tro en el deber de votar este proyecto de lab rarlas. Lo que se ha venido buscando lei, que viene a poner término a esta situadesde hace muchos años con la colonizacion cion estranjera, con las empresas colonizadoras, del tristes resultados, se obtieno ahora eficazmen-(sidente do la República, contemplada en el arte con nuestros mismos nacionales que de-tículo 3.º, para adjudicar a chilenos o estran-

sean poblar aquellos territories.

Senador por Maule, debo decir que la Comision no ha tenido el pensamiento de hacer pequeñas colonias en Magallánas. Como obso, la idea fué referir este proyecto nada mas] que a las provincias del sur, i bajo esta base quedó redactado, porque se observó que habia en camino una lei sobre el Territorio de Ma-|ha tenido el propósito de facultar al Presidengallanes, que será promulgada luego.

En la sub-Comision que se reunió hace poco para estudiar este proyecto quedó acordado proponer a la Cámara una frase que salvara toda duda al respecto, como, por ejemplo, la de decir que la lei no se aplicará en los territorios comprendidos entre tales i cuales

paralelos.

La observacion del honorable Senador de Maule sobre imponer la servidumbre gratuita de tránsito a los colonos, me parece mui oportua i podemos darle cabida en la discusion particular.

La otra indicacion de Su Señoría, relativa a tomar medidas para que no se inscriban en los Conservadores de Bienes Raices los títu-|jarse a los terrenos afectados por ella, creo los de propiedad, sin previa publicación, tendrá oportunidad en el título sobre el Tribu-|comprenderse la Isla Grande de Chiloé, pornal Especial.

El señor Guarello.—Voi a usar de la pabra por breves momentos.

Quiero dejar constancia de la razon de mi

Creo que el Estado debe conservar en ab-

Sin embargo, dadas las circunstancias acra defenderse, ya sea porque los funcionarios Este ha sido el pensamiento jeneral de la públicos no se encuentran en condiciones de

Pero creo que la facultad que se da al Prejeros parte de las tierras públicas a fin de que Respecto a las observaciones del honorable las esploten, no debe tener una duracion ilimitada; debe fijarse un término dentro del cual el Presidente de la República pueda ejercer esta facultad, como tambien debe fijarservaba el honorable Senador por Valparai. se un término para que el Presidente de la República ejercite la facultad de enajenar las tierras disponibles.

Al mismo tiempe, cree que la Comision no te de la República para vender todas las tie-

Talvez, al emplear la palabra «disponibles». ha querido de ar en manos del Presidente de la República el determinar qué es lo que se entiende por tierras disponibles.

Pero, a mi juicio, esta determinacion debe hacerla la lei, i deben reservarse en la misma lei los terrenos necesarios para atender a la industria forestal, a la fundacion de poblaciones, i para atender a los demas servicios públicos, incluso las vías de comunicacion.

De manera, señor Presidente, que en la discusion particular de la lei haré algunas indicaciones, de detalle.

En lo que se refiere al límite que deba fique debe fijarse el rio Palena por el norte, i que precisamente en esa islase están ejecutando desde hace tiempo actos de apropiacion indebida.

Por otra parte, ya los señores Senadores han manifestado de una manera clara i precisa que el concepto de la Comision ha sido no incluir el territorio de Magallánes en el presente proyecto, porque él está en una situa- nal. cion peculiarisima, de tal manera que no puede aplicarsele el mismo criterio que hai para bierno piensa derogar el decreto sobre enajeel resto de la República.

Dicho territorio presenta un problema gra la doctrina que yo sostenge, respecto del dominio del Estado, sino tambien por otro jénero de consideraciones de interes público.

Yo estimo que en ningun caso ni en ningun momento debe autorizarse la venta deljente. tierras en el territorio de Magallánes, porque el mismo dia que lo hiciéramos principiaría- arriendos por nueve años. mos a perder nuestra propia independencia gallánes.

aquel territorio.

para que sirvan de prevision para el futuro, podrá arrendar dos hijuelas contigues.

El señor Huneeus (Ministro de Colonizacion).—Voi a decir unas pocas palabras para Tierras ha hecho delimitacion de esos terreque encuentro de mas interes, por la que sca- decreto, mientras no se haga esa delimitacion. ba de hacer el honorable Senador por Valparaiso respecto del Territorio de Magallánes.

ra declarar que el Gobierno piensa, como el prevision en que se ha incurrido en años paseñor Senador por Valparaiso, que hai un in-sados, la Sociedad esplotadora de la Tierra teres político esencial en mantener en todo del Fuego es dueña en la actualidad de ochotiempo intacta e inalienable en todos i cada cientas mil hectáreas de terrenos en aquella uno de sus atributos i derechos, no solo la rejion, i hai el peligro de que el dia ménos seberania nacional sino tambien el dominio pensado pasen a poder de personas o sociecivil del Estado en todas i cada una de las dades estranjeras. De modo que ya hemos secciones que forman el Territorio de Maga-perdido un tanto nuestro dominio sobre aquellánes.

Senado piensa como el honorable Senador i el Ministro que habla, i que no hai a este res-análoga situacion, pues, como recordará el sepecto discrepancia de opiniones ni dentro ni nor Ministro, estas tierras fueron vendidas en fuera de esta Sala.

una salvedad respecto de Magallánes, porque no se creyó necesario, pero seria preferible consignar esa salvedad de un modo espreso, de suerte que el Gobierno no pueda enajenar ni una pulgada del Territorio de Magallánes, ni anu para los efectos de colonización nacio-

El señor Claro.-De manera que el Go-

nacion de terrenos en Magallánes?

El señor Hunceus (Ministro de Colonizave en materia de fierras públicas, no solo por cion).—Ese decreto no será derogado ni modificado, porque no es de venta de terrenos, señor Senador, sino de licitacion de les arrendamientos, i es en lo sustancial lo único que el Gobierno puede hacer dentro de la lei vi-

El señor Guarello. — Se subastan los

El señor Besa.—Ese decreto, señor Minisi la soberanía estranjera se cimentaria en Ma-tro, adolece de un defecto mui capital, pues los terrenos cuyo arriendo se pone en subas-Esta es la razon para prevenirnos en épo-ta pública no están detimitados en forma adecas mas o ménos lejana contra los intereses cuada a la naturaleza de aquellos lugares. Yo o propósitos particulares tendientes a consti-lhe estado dos veces en aquella rejion i he tuir propiedad en grandes estensiones de podido observar que hai alli terrenos de invernada i de veranada; de manera que si se No entro en mayores observaciones sobre arriendan a unas personas terrenos de una este punto, porque solo he querido fundar mi clase i a etras de etra clase, no van a poder voto i dejar hechas estas consideraciones de subsistir, i es de advertir que el mismo decarácter jeneral que me ha oido el Senado, creto establece que una misma persona no

He preguntado si la oficina de Mensura de contestar de una manera sumaria las obser- nos, de manera que cada uno de los rematanvaciones sustanciales de que ha sido objeto el tes adquiera terrenos de las dos naturalezas, proyecto sobre colonización nacional, de parte i se me ha dicho que nó. Por consiguiente, de los señores Senadores por Atacama, por me parece que el Gebierno se verá forzosa-Maule i por Valparaiso, empezando por la mente obligado a suspender los efectos del

Por lo demas, creo que todos estamos de acuerdo en que el Fisco no debe enajenar Acojo con especial agrado esta ocasion pa- aquellas tierras. Por inadvertencia o falta de lles territories, i seria de desear únicamente Creo que, respecto a Magallánes, todo el que no lo perdiéramos por completo.

Hai ademas otros terrenos que están en pública subasta, i las adquirieron en gran es-No se estableció en este proyecto de lei tension personas o compañías que despues no

no es evitar un peligro mayor, tomando las último? medidas necesarias para impedir que estos terrenos pasen a poder de estranjeros, cuyo diciones del arrendamiento. interes puede ser i será seguramente distinto del interes nacional.

Yo aplaudo el propósito firme que tiene el señor Ministro de no hacer mas concesiones de terrenos como las que con tanta prodigalidad se hicieron hace algunos años, muchas de las cuales están caducadas ya por falta de dueños de esos terrenos sean chilenos. Esto lo cumplimiento de los contratos respectivos, i sin embargo los terrenos no vuelven a poder cultades que la lei vijente atribuye al Gobierdel Fisco. Hai en este caso concesiones de no, pero no ha podido el Gobierno ir mas letener presente que el valor de esos terrenos por que sus atribuciones. es muchas veces de cuatro, cinco i mas millones de pesos. Recuerdo que a la Empresa de ticular de la Sociedad Esplotadora de Tierra los Ferrocarriles del Estado se le hizo una del Fuego i especialmente a una estension de concesion de sesenta u ochenta mil hectàreas con el objeto de que obtuviera durmientes a bajo precio; la Empresa entregó los terrenos a un particular i le entregó tambien máquinas el peligro de que esos terrenos sean vendidos aserradoras, carretas, bueves, etc....

El señor Walker Martinez.—I ademas

ochenta mil pesos en dinero efectivo.

El señor Besa.—Exacto; pero durmientes no ha recibido jamas. Parece que el concesionario traspasó la concesion a otra persona, i ésta a su vez a otra, la que dice ahora que ella jeros. adquirió los terrenos de un indíjena, de mani plata ni durmientes.

Pero, en fin, el obieto que me movia a usar de la palabra era l'amar la atencion del señor Ministro respecto de que en mi concepto no se podrá llevar a efecto el remate del ar miento de los terregos de Magallánes sin dividir convenientemente los terrenos a fin de que en cada hijuela haya tierras de invernada

ì de veranada.

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Les observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Maule son mui interesantes i muchos de sus antecedentes concuerdan con las informaciones que tie ne el Gobierno.

Ya qu∍ el Senado se ocupa, aunque sea incidentalmente, de este asunto, debo declarar que acerca del destino de los terrenos de Magallánes el Gobierno tiene exactamente el mismo pensamiento que los honorables Senadores, esto es, que la propiedad del Estado en

han heche sino acrecentarlas. De manera que las disposiciones legales en vijencia, que lo si el daño está hecho ya, el deber del Gobier-|que ha hecho por el decreto dictado en mayo

El señor Guarello.—Puede fijar las con-

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Perfectamente; podrá haber en esas condiciones una vida mas o ménos estrecha para los intereses nacionales ya creades en esos territorios; podrá el Gobierno propender con eficacia mayor o menor a que todos los procura el decreto de mayo dentro de las fa-

En cuanto al rescate i adquisicion de los terrenos que son de propiedad o dominio parochocientas mil hectáreas que en aquella rejion posee esa Sociedad, yo pregunto al Senado ¿qué puede hacer el Gobierno para evitar a estranjeros si una lei especial no vuelve so-

bro la materia?

El señor Guarello. -Presentar un proyecto de lei que establezca que los terrenos de Magallánes no puedon ser tranferidos a estran-

El señor Huneeus (Ministro de Colonizacion).—La idea insinuada por algan honoranera que ahora no hai terrenos, ni eserradero, ble Senador en el sentido de que los terrenos de la Sociedad Esplotadora no salga de manos chilenas, merece toda la simpatía del Gobierno; pero la forma de llevarla a la práctica no es la de una espropiacion, que abrogaria la garantía constitucional que hace inviolable la propiedad privada, porque no es éste uno de los casos en que haya razon para privar a nadie de lo que lejítimamente ha adquido.

> Mediten bien los señores Senadores una idea mas adecuada, seguros de que el Gobierno no

será el último en traerle su apoyo.

Miéntras no sobrevenga una espresion definitiva i perfecta de la voluntad lejislativa, que hasta hoi no se ha producido, el Gobierno no puede derogar el decreto de mayo último.

Quiero ahora concretarme a mui breves ob servaciones respecto a las opiniones manifestadas por les honorables Senadores por Ataca-

ma i por Maule.

El honorable Senador por Atacama ha planesos terrenos no debe, no puede enajenarse. teado un punto que podria hacer fracasar este Empero, con respecto al decreto que dispo-[proyecto, dado el gran prestijio de que geza el ne el arriendo de esos terrenos ¿qué otra cosa señor Senador. Preguntaba Su Señoría ¿qué puede hacer el Gobierno con ellos, dentro de significa esta colonizacion de terrenos atravezados?

vender terrenos fiscales, otra la de poblar terrenos. Todos son terrenos, como lo ha dicho el honorable señor Senador por O'Higgins, poco mas o ménos acosados de litijios, mas o caso segun la condicion i la índole de los terreménos tentados por usurpadores, por falsifica- nos de que se trata. dores de títulos.

tal es el pensamiento de la lei, se procederá a él una omision sustancial que es fácil de subvenderlos en licitacion o a darlos en coloni-sanar.

misma observacion que el honorable Senador no que no esté perfecta i previamente planifipor Atacama; me he preguntado ¿cómo se cado e hijuelado por la Oficina de Mensura de asocian estos dos propésitos, el de poblar i el Tierras. de vender? ¿cómo se dividen estos terrenos, unos para la venta i otros para la colonizacion? todos los contratos de colonizacion; ¿cómo es i no he encontrado la forma de concidar am- posible que volvamos a incurrir en sem-jante bas ideas en la lei misma. Cualquiera cuota error cuando se trata de una medida todavía de terreno que fijamos para uno i para otro mucho mas jeneral como la que consulta el objeto resulta artificial porque no hai un ca-|proyecto en debate? tastro de los terrenos; su condicion jurídica es sumamente oscura i su situacion de hecho es nal no se llevan a efecto sino sobre terrenos bastante difícil de desenlazar en muchos casos. previamente planificados e hijuelados, los pro-De ahí que el lejislador tiene que conceder blemas de nuestra política colonizadora se reautorizaciones en cierto modo jenerales. Lo ducirán mucho. único que se me ocurre hacer para determinarlas es dejar testimonio en este debate i en el bierno i pensar que éste va a asumir una resacta de la sesion, del pensamiento del Con ponsabilidad enorme, i quien quiera que lo mento de la lei se lo traduzca, i se diga: en tal sivas la venta de terrenos. De ahí que no me pa-

hijuelas. interes social trascendentalísimo; esta es, sin al Gobierno a vender de prisa los terrenos. duda, la aspiracion que todos, como chilenos i como hombres de progreso, deseamos ver la discrecion del Gobierno; sin embargo, puerealizada. Yo, a lo mênos, si pudiera colonizar de ponerse un máximum; para eso no habria todos los terrenos que son propiedades fiscales inconveniente. en estas rejiones fronterizas, con pobladores lonos que fuesen buenos padres de familia, a tener en arcas fiscales diez millones de pesos.

Por lo tanto, antepongo el pensamiento de palabra. poblar al anhelo de lucro fiscal i estoi seguro que en este pensamiento me acompaña el honorable Senador por Atacama. La dificultad bado en jeneral el proyecto. está en interpretar dicho pensamiento en una lei, dada la situacion estrecha, oscura, preca-podria pasar desde luego a la discusion parria, en que se encuentran estos terrenos; por ticular. eso no hallo otra cosa que decir que lo que digo. El Gobierno está penetrado de las difi-pasaramos a la discusion particular, sino a la

sados por ferrocarriles, de terrenos ya valo incultades que ha hecho presente el señor Senador por Atacama, pero no encuentra otra cosa Hai en este proyecto dos ideas: un la de que hacer que resolver poco a poco esta cuestion con honradez, buscando la dificultad en donde está para vencerla en el reglamento, i en medidas administrativas sucesivas en cada

Desde luego voi a proponer una idea que Segun la situacion legal de estos terrenos, mira al fondo de este proyecto. He notado en

Agregamos al proyecto la condicion de que Estudiando el proyecto, me he hecho la el Gobierno no debe colonizar ningun terre-

A causa de esta omision han fracasado casi

Si todos estos planos de colonizacion nacio-

Es menester considerar la situacion del Gogreso i del Gobierno a fin de que en el Regla- desempeñe cuidará de dividir en series sucecaso i en tales terrenos se colonizara, en tal rece oportuna la indicacion del señor Senador otro caso con tales otros terrenos se venderán por Valparaiso para njar un límite de tiempo para la duracion de esta lei, porque, aunque se Hai, pues, aquí dos objetivos primordiales. fijen veinte años, por ejemplo, esto será sufi-El primero es poblar, aspiracion nacional de ciente para que mañana se pretenda compeler

El señor Aldunate.—Eso se ha dejado a

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizachilenes, con jentes de bien, agricultores i ar-cion). -Si estas observaciones no han de entesanos, yo colonizaria i preferiria que hubiera contrar acojida en el Senado, seria llegado el diez mil hectáreas entregadas a quinientos co- caso de postergar la discusion de este asunto i pasar al proyecto de radicacion de indíjenas.

El señor Matte (Presidente).—Ofrezco la

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por apro-

Aprobado, i si no hubiera inconveniente se

El señor Mac Iver.-Yo desearia que no

discusion en jeneral del proyecto sobre radicacion de indíjenas.

Este proyecto no tiene urjencia ninguna; cida uada mas que al personal superior. todo lo que en él se consulta se está haciendo indíjenas es mui importante.

discusion particular del proyecto para otra se-

En discusion jeneral el proyecto sobre radi-

cacion de indíjenas

Como ya los señores Senadores han tenido indíjena tal como está constituida, segun el oportunidad de leerlo, podria omitirse su lectura.

Acordado.

Ofrezco la palabra en la discusion jeneral. El señor Aldunate.—Actualmente están jer, la tercera, los hijos, la suegra, etc. radicados en la República, mas o ménos setenta mil indíjenes i faltan por radicarse co-len una estension de cuatrocientas mil hecmo unos treinta mil.

El señor **Claro**.—¿Los de Corral no estaban radicados?

El señor Aldunate.—Nó, señor Senador i voi esplicar por qué.

La parte en que se ha hecho la radicación establecida. es al norte del rie Tolten.

cirse, mejor constituida que en Santiago, problema en su primera faz. porque esta radicacion se ha hecho con arreglo a los planos respectivos; al lado de los se hace con las comunidades indíjenas? predios de indíjenas están los predios fiscales.

De manera que en la provincia de Cautin está mejor constituida la propiedad que en creido que es menester solucionarla. todo el resto de la República, i podría decir-

se que lo está casi como en Alemania.

Al sur del rio Tolten no ha podido hacerse cho consuetudinario de los indíjenas. la radicación con la misma facilidad que al norte, por la razon de que tiempo stras hubo culinidad. allí absoluta libertad para vender terrenos in-

¿Qué es lo que interesa, entónces, hacer?

Apurar todo lo que sea posible la radicacion a fin de que se complete la de los de sucederme, le toca a mi hermano mayor. treinta mil indíjenas que faltan.

El obstáculo mayor que ha habido para es grado le suceden los del grado siguiente. to es la faltade recursos con que ha tropeza-

do la oficina respectiva.

to, verá lo que se obtuvo con la lei de 1911; resolver las dificultades que puedan suscitarpara estes trabajos, recurso que fué tar eficaz bres de estos comuneros se conserven en los que permitió radicar mil i tantas familias en rejistros especiales de la radicacion. dieciocho meses, cosa que no se habia hecho en la serie de años anteriores.

para continuar su trabajo, a causa de las Temuco nos hemos complacido al ver que los

economías que está haciendo la Comision Mista; se puede decir que ha quedado redu-

Sabido es que, debido a la causa a que ya; miéntras que el proyecto de radicacion de me vengo refiriendo, hoi dia la eficina hace a mayor parte del trabajo valiéndose de los El señor **Matte** (Presidente).- Quedará la estudiantes de la Escuela de Injeniería, razon por la cual se dice qué la Oficina de Mensura es un Kindergarten.

La radicación de indíjenas ha sido hecha por familias o grupos, tomando a la familia

derecho consuetudinario.

La lei i la costumbre entre los indios crea una especio de comunidad, jeneralmente compuesta del padre, la madre, la segunda mu-

Con esta base está constituida la propiedad táreas, siendo estimada la estension en que Este es el cálculo de las oficinas respecti-[falta constituirla en doscientas mil hectáreas

> La Cemision pensó en reformar este sisteme, pero vió que por lo avanzado del tiempo era imposible hacerlo, i que era mejor concluir la radicacion siguiendo la base ya

De modo que con un poco de esfuerzo, en Ahí la propiedad territorial está, puede de-|dos o tres años mas tendremos resuelto el

Viene ahora el segundo problema: ¿qué

Hasta ahora la lei no ha pensado en esto. La Comision ha abordado la cuestion i ha

Para esto llegamos hasta penetrar a la ruca del indio, por decirlo así, i estudiar el dere-

Hai allí una especie de mayorazgo, de mas-

Yo mismo le pregunté al cacique Suidel si no queria una lei que determinara que su hijo debia sucederle.

Nó, me contestó; a mi hijo no le correspon-

De modo que allí a los individuos de un

La Comision ha ido contemplando los usos i costumbres i mantiene esta comunidad du-Si la Cámara lee el preámbulo del proyec-|rante treinta años, estableciendo reglas para entónces se acordaron doscientos mil pesos se entre los indios, i procurando que los nom-

Quiere la Comision que durante treinta años el indio vaya incorporándose poco a poco a Hoi la oficina se encuentra en dificultades la vida civilizada. En un viaje que hicimos a indios recorrian las calles con sus mercancías, compraban en el comercio los articulos que necesitaban para la vida, etc., incorporándose de este modo poco a poco de la civilizacion.

En el espacio de treinta años los indíjenas van a dejar de ser indíjenas, i entónces será necesario tomar medidas para permitir que estas comunidades puedan dividirse, con arreglo al derecho comun.

Estas son las ideas jenerales que ha tenido en vista la Comision.

Ei señor Mac Iver.—I mui interesantes.

El señor Matte (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Como ha dado la hora, se levanta la sesion. Se levantó la sesion.

> Por la primera hora. Antonio Orrego Barros.

Por la segunda hora, Gabriel D. Elzo.

